1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política de 1991, consagra como fines esenciales del estado: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

La Constitución Política en su artículo 113 dispone que: *"(…) Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*

La Constitución Política en artículo 209 establece que: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

El artículo 1° del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que: *"(…) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 de la Constitución Política, la ciudad de Santafé de Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley".*

En igual sentido, en su artículo 39 ibídem determina la acción administrativa en la entidad territorial, y, por lo tanto; el alcalde mayor dictará las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito.

En su artículo 40 del instrumento normativo citado, el Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los Acuerdos, en otros funcionarios distritales, de conformidad con las delegaciones previstas en leyes orgánicas y demás leyes que regulen la materia. En ejercicio de la anterior atribución podrá también delegar sus funciones en los funcionarios de la administración tributaria y en las juntas administradoras y los alcaldes locales.

El Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece como fines de la Contratación Estatal que: *"los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento*

de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"

El artículo 66 ibídem establece que, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, por parte de las asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

El artículo 3° de la Ley 489 de 1998, determino que: *"La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen".*

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prevé que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran:

- *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.*

- *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.*
- *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos. Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.*
- *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.*
- *Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.*
- *Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.*

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito capital 2024 - 2027 "*Bogotá Camina Segura*" como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2024 hasta junio de 2027, contempla dentro de su CAPITULO II BOGOTÁ CONFIA EN SU BIEN-ESTAR en su Artículo 41 *Implementación y seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-,* la visibilización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible proponiendo el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el Documento CONPES 3918 en avance de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

El *OBJETIVO ESTRATÉGICO "BOGOTÁ CONFÍA EN SU POTENCIAL*" coopera con el cumplimiento ***ODS 9. Construir infraestructuras resilientes,*** *promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación*, y el cual encamina el presente proceso de contratación a cooperar con su cumplimiento de conformidad con lo requerido por el Documento CONPES 3918.

En concordancia con el marco normativo de la planeación distrital, esta Entidad reconoce que el Plan de Desarrollo Distrital "*Bogotá Camina Segura*", adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, constituye el instrumento de planeación de mayor jerarquía en el Distrito Capital, del cual derivan las políticas, programas, metas y estrategias que orientan la acción pública en los diferentes niveles territoriales, así como las metas que se ejecutarán mediante el presente proceso. En ese sentido, el Plan de Desarrollo Local de Antonio Nariño, adoptado mediante el Acuerdo Local 003 de 2024, se formula en armonía con dicho instrumento superior, asegurando la coherencia entre las metas locales y los objetivos distritales definidos en el PDD. Por lo tanto, las metas e inversiones locales que sustentan el presente proceso contractual derivan directamente del Plan de Desarrollo Distrital "*Bogotá Camina Segura*", garantizando la articulación vertical del Sistema de Planeación Distrital y el cumplimiento del principio

de coherencia previsto en el Decreto Distrital 612 de 2019 y demás normas aplicables en materia de planeación territorial y presupuestal.

Que, el Plan de Desarrollo Local de Antonio Nariño, adoptado mediante el Acuerdo Local 003 de 2024, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital "*Bogotá Camina Segura*", busca mejorar la calidad de vida de los(as) habitantes de la Localidad Antonio Nariño a través de la garantía del ejercicio pleno de los derechos, mediante el fortalecimiento de la **seguridad**, el bienestar, el potencial, la ordenanza del territorio comprometida con la acción climática y la cohesión entre el gobierno local y la ciudadanía, en donde se tenga inclusión, libertad, igualdad de oportunidades, un acceso más justo a bienes y servicios públicos y un tejido social consolidado en la confianza y la colaboración.

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Antonio Nariño se encuentran:

a. *Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
b. *Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
c. *Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
d. *Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde local.*
e. *Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.*
f. *Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.*
g. *Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.*
h. *Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.*
i. *Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.*
j. *Realizar el cobro persuasivo ele las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.*
k. *Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.*
l. *Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los alcaldes locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.*

m. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
n. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
o. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

Es así como la Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes o alcaldesas locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

En complemento a lo anterior, el artículo 4° del Decreto Distrital 768 del 2019 "*por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones",* dispone que "*la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo FDL, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales; así como, la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del fondo".*

De igual manera, las Alcaldías Locales en cumplimiento de sus atribuciones previstas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 (modificado por la ley 2116 de 2021) y la facultad de contratación que les fue delegada a los Alcaldes Locales en el artículo 6 del Decreto 768 de 2019 y el artículo 1 del Decreto 374 de 2019, la cual los faculta para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, se conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gasto con cargo a los Fondos.

Así mismo, el artículo 5° del mencionado Acuerdo 740 de 2019, dispone, entre otras, las siguientes competencias para el alcalde local en consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación, que se ajustan y corresponden igualmente a la satisfacción de la necesidad suscitada, en el desarrollo del ámbito local:

- Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.
- **Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.**
- Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.
- Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.
- Fomentar la participación ciudadana.
- Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.

- Corresponde a la Administración de las alcaldías locales y de los Fondos de Desarrollo Local la ejecución de las inversiones contenidas en el Plan de Desarrollo Local en concurrencia con el Plan Distrital de Desarrollo, las cuales deben responder a los principios administrativos de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de coordinación del nivel central con el local.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Antonio Nariño 2025 - 2028 "*Antonio Nariño Camina Segura*", adoptado mediante Acuerdo Local No. 003 del 29 de agosto de 2024, como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde septiembre de 2024 hasta septiembre de 2028, tiene como visión para el año 2028, que la localidad de Antonio Nariño sea una localidad diversa, segura y justa, donde todos(as) sus habitantes tengan la posibilidad de ser y hacer. Esta localidad incluyente, productiva e innovadora hará de la ciudadanía la protagonista de un proyecto de desarrollo sostenible que nos una, comprometido con la acción climática y la justicia ambiental.

Que, los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Antonio Nariño 2025 - 2028 "*Antonio Nariño Camina Segura*", se constituyen en los elementos estructurantes, que permitirán visibilizar los resultados que espera alcanzar en la ciudad, y en cada Plan de Desarrollo Local se contribuye a lograr estos objetivos a nivel territorial, contribuyendo a su vez con los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS.

Los objetivos estratégicos son los siguientes:

1. Antonio Nariño avanza en seguridad.
2. Antonio Nariño confía en su bienestar.
3. Antonio Nariño confía en su potencial
4. **Antonio Nariño ordena su territorio y avanza en su acción climática**
5. Antonio Nariño confía en su gobierno.

Que, el FDLAN, en uso de sus facultades, y en la búsqueda de proteger el derecho a la vida de los hogares y ciudadanos de la localidad, incluyó en su *OBJETIVO ESTRATÉGICO "ANTONIO NARIÑO ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA",* el **ARTICULO 49 PROGRAMA 27. Gestión del Riesgo de Desastres para un territorio Seguro,** el cual tiene como objetivo fortalecer la preparación y respuesta ante eventos adversos, enfocándose en la identificación y mitigación de riesgos naturales y antrópicos, y promoviendo la resiliencia comunitaria mediante planes de contingencia, capacitación en primeros auxilios y simulacros de evacuación. Que otros de los propósitos del programa incluyen implementar acciones orientadas al conocimiento del riesgo de desastres y los efectos del cambio climático, así como llevar a cabo estudios de diseño para nuevas obras de mitigación. (…) "***Se realizarán acciones efectivas para fortalecer***

las capacidades locales en torno a la gestión del riesgo, asegurando así una respuesta eficiente y coordinada ante cualquier situación de emergencia que afecte a la comunidad." (…)

Que el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. **2472**, cuyo objeto es "*Acciones de resiliencia hogares seguros y comunidades fortalecidas"*, dentro del cual se encuentra la meta de **"Realizar 1 obra de mitigación y/u obras de mitigación existentes con mantenimiento"**

TIPO DE PROCESO	PROYECTO	META	MAGNITUD 2025	PRESUPUESTO
NO DEFINIDO	***2472*** *Acciones de resiliencia hogares seguros y comunidades fortalecidas*	*"Realizar 4 acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales en torno a la gestión del riesgo"*	**1**	**$ 165.946.000,00**
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SAMC		*"Realizar 1 obra de mitigación y/u obras de mitigación existentes con mantenimiento"*	**1**	

Tabla 1. Proyecto de inversión No. 2472
Fuente: Oficina de Planeación, Alcaldía Local de Antonio Nariño

La contratación pretendida resulta conveniente porque es la que más se ajusta para atender las necesidades contempladas en Plan de Desarrollo Local 2025 - 2028 "*Antonio Nariño Camina Segura*", adoptado mediante Acuerdo Local No. 003 del 29 de agosto de 2024, relacionadas con fortalecer la preparación y respuesta ante eventos adversos, enfocándose en la identificación y mitigación de riesgos naturales y antrópicos, y promoviendo la resiliencia comunitaria mediante planes de contingencia, capacitación en primeros auxilios y simulacros de evacuación.

La Ficha EBI No. 2472 en su versión 4, específicamente apunta a dos objetivos primordiales:

- *"Realizar 4 acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales en torno a la gestión del riesgo"*
- ***"Realizar 1 obra de mitigación y/u obras de mitigación existentes con mantenimiento"***

Que, mediante la ejecución del presente contrato, se dará un avance del **CIEN PORCIENTO (100%)** del cumplimiento de la meta del cuatrienio "*Realizar 1 obra de mitigación y/u obras de mitigación existentes con mantenimiento*".

En concordancia con el Decreto Distrital 555 de 2021, mediante el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial – POT de Bogotá D.C., actualmente vigente, esta Entidad garantiza que la planeación y ejecución del presente proceso contractual se enmarca dentro de los lineamientos, determinantes y objetivos definidos en dicho instrumento de ordenamiento. En ese sentido, el proyecto y las actividades derivadas del contrato guardan coherencia con las políticas territoriales, ambientales y urbanísticas establecidas por el POT, especialmente en lo relacionado con la consolidación de un desarrollo urbano sostenible, la gestión integral del espacio público, la **infraestructura local** y el fortalecimiento de los equipamientos de proximidad. En cumplimiento del principio de planeación, se asegura que las actuaciones contractuales de la Entidad se articulen con los instrumentos de planificación territorial vigentes, contribuyendo al cumplimiento de las metas y estrategias definidas por el Distrito Capital.

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación establecidos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, así como de las disposiciones del artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, esta Entidad ha estructurado el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía garantizando que todas las actuaciones contractuales se fundamenten en criterios objetivos, verificables y orientados al interés general. En virtud de dichos preceptos, el análisis de la presente necesidad y conveniencia del contrato se soporta en la identificación técnica y presupuestal de las condiciones que justifican la priorización, selección y ejecución de las obras de infraestructura, procurando el cumplimiento del principio de planeación, mediante la elaboración de estudios previos completos y coherentes con las políticas sectoriales y territoriales vigentes. Así mismo, se asegura la observancia de los principios de eficiencia, economía y selección objetiva, mediante la definición de requisitos claros, proporcionales y acordes con el objeto contractual, que permiten garantizar la escogencia de la propuesta más favorable a la entidad y al interés público.

Objetivo general

Fortalecer y priorizar el ordenamiento territorial sostenible y participativo, priorizando la identificación y atención de zonas vulnerables con acciones para fortalecer la resiliencia de las comunidades mediante mejoras en la infraestructura, específicamente en el inmueble **C.E.D El Centenario**, para garantizar la seguridad y el derecho a la vida de la comunidad del barrio Restrepo.

Que, dentro de la jurisdicción territorial de la localidad de Antonio Nariño en el barrio Restrepo, se encuentra ubicado el inmueble **C.E.D El Centenario**, Bien de interés cultural del ámbito distrital clasificado en el nivel de intervención uno (N1), construido en el año 1936 por el Arquitecto Carlos Martínez Jiménez dentro del proyecto denominado Urbanización Carlos E Restrepo, como sala cuna y Centro de salud No. 1 del barrio Restrepo (Antiguo barrio Centenario) y después consolidado como Centro Educativo Distrital, del cual surge su nombre actual.



Imagen 1. Fotografía histórica C.E.D El Centenario
Fuente: Daniel Rodríguez - Museo de Bogotá

A pesar de su importancia histórica, el inmueble dejo de prestar sus servicios en la década de los 90's, por lo que su actividad de uso se limitó a ser bodega y depósito de las diferentes entidades que lo administraban, lo que conllevo a una decadencia progresiva de su estructura, fachada, cubiertas, accesorios y demás elementos estructurantes, aunado a los diferentes actos de vandalismo que fue sufriendo posterior a su desuso por parte de las entidades distritales.

Que, mediante CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 328-05 de 2005 del cuatro (4) de abril de 2005, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, realizó la entrega del uso, costumbre y goce al FONDO DE VENTAS POPULARES (hoy INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES) del predio fiscal distinguido con la nomenclatura Diagonal 19 Sur No 20-66 del Barrio Restrepo Occidental, terreno en forma triangular localizada entre la Transversal

21, la Carrera 21 y la Diagonal 19 Sur, dentro del cual se localiza el inmueble **C.E.D El Centenario,** por un plazo de 5 años, con prorrogas automáticas sucesivas, encontrándose a la fecha en ejecución; el cual establece:

(…) TERCERA. FINALIDAD: El Inmueble objeto del presente Convenio Interadministrativo, se entrega al FONDO DE VENTAS POPULARES como alternativa para la reubicación de vendedores ambulares. CUARTA. OBLIGACIONES: Serán obligaciones del FONDO DE VENTAS POPULARES las siguientes: a) La administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble entregado. (…)

Mediante el Acuerdo 257 de 2006, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, distrito capital, y se expiden otras disposiciones*", en su artículo 76 transformó el FONDO DE VENTAS POPULARES – FVP, en el Instituto para la Economía Social – IPES; establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que, a través del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES, la Alcaldía Mayor de Bogotá en el año 2017, remodeló el predio fiscal en mención con una inversión de $2.458.384.557 en obras para crear el PROGRAMA "*ESPACIO ANALOGO CENTENARIO*", para la renovación general de la red eléctrica y sanitaria, adecuación de baños, instalación de cubierta, cambio de pisos, rampas para accesibilidad, sistema de recolección de agua lluvias y modernización de 79 nuevos módulos de venta, para la localidad Antonio Nariño. Sin embargo, el inmueble **C.E.D El Centenario** no se encontraba dentro de la misionalidad propia del proyecto, por lo que no fue incluido en el alcance contractual.

Que, desde el año 2016, el INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES mediante radicado 2016-210-006294-2 presenta solicitud de aprobación de intervención de primeros auxilios ante SECRETARÍA DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC, al inmueble **C.E.D El Centenario** por el mal estado de la infraestructura en general.



Imagen 2-3. Estado actual C.E.D El Centenario
Fuente: IPES

Que, mediante la Resolución 402 de 2017, se aprueba la solicitud de complementación de la "*intervención para el inmueble ubicado en la transversal 21ª # 21ª-65",* sin embargo, el alto costo de las obras de restauración, rehabilitación y/o conservación del inmueble **C.E.D El Centenario,** así como la limitación por la misionalidad propia del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES, no ha permitido la ejecución de los estudios y diseños resultantes para la restauración, rehabilitación y/o conservación del inmueble **C.E.D El Centenario.**

Mediante mecanismo judicial de acción popular No. 2022-00150 interpuesta por la señora ANYURY DANIELA VILLAMIL ARTEAGA, en contra del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ, del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP, del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES, del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC y de la ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO, se inició proceso identificado con número 11001333501220220015000 de 2022 en el JUZGADO

DOCE (12) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, SECCIÓN SEGUNDA, mediante el cual se realizaron las siguientes pretensiones:

(…) "1. Se protejan los derechos colectivos a la DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL, ***PREVENCIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES*** *Y DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO.*

2. Que, como consecuencia de lo anterior, se ORDENE al DISTRITO CAPITAL ALCALDIA MAYOR que a través de La entidad o entidades a las que les competa ya sea INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL (IPES), DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO (DADEP), ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO U OTRAS, realice la apropiación presupuestal para para la restauración de la escuela CED CENTENARIO, ubicada en la transversal 21ª #21ª-65 sur, barrio Restrepo." (…)

Que, de conformidad con lo establecido en el acta de audiencia No. 073 del cuatro (4) de abril de 2025 el despacho del JUZGADO DOCE (12) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, SECCIÓN SEGUNDA, ordenó:

(…) *Intervención del Despacho: El Despacho encuentra necesario decretar una medida cautelar para evitar un mayor deterioro del bien inmueble objeto de la presente acción. Sin embargo, considera que para adoptar tal decisión el Instituto para la Economía Social – IPES debe aportar los siguientes documentos:*

1. *Informe detallado de la visita técnica realizada al inmueble por parte de los funcionarios del IPES, incluyendo las recomendaciones y el estado actual del mismo.*
2. ***Elaborar y presentar una propuesta detallada de los primeros auxilios necesarios para evitar el colapso del inmueble, incluyendo el presupuesto estimado.***
3. *Informe detallado de las acciones de mantenimiento y vigilancia realizadas en el inmueble hasta la fecha.*

(…) "*Así mismo, corresponde al apoderado del Distrito Capital de Bogotá organizar una* ***mesa de trabajo*** *con las entidades del sector central y descentralizado para discutir y gestionar los recursos necesarios para los primeros auxilios del inmueble."* (…)

Que, de conformidad con lo ordenado por el despacho del JUZGADO DOCE (12) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, SECCIÓN SEGUNDA, la SECRETARÍA JURIDICA DISTRITAL de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ remitió documento "*memorial 2022 00150 - informe de mesas de trabajo*", donde se informó lo siguiente:

(…) "*Se realizó mesa de trabajo interinstitucional el día miércoles 7 de mayo de 2025, donde asistieron funcionarios de la ALCALDÍA LOCAL ANTONIO NARIÑO, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP, IPES, IDPC y la SECRETARÍA*

DISTRITAL DE HACIENDA, donde se discutieron diferentes temas, destacamos lo siguiente:

•

- *Presentación de las actividades necesarias para la etapa de primeros auxilios, junto con un presupuesto estimado - CED CENTENARIO." (…)*

Que, mediante oficio con radicado No. 2-2025-5766 del 29/05/2025 con asunto "*SOLICITUD DE INFORME ACCIÓN POPULAR 2022 00150*", la SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, solicitó al INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES dar reporte de las mesas de trabajo realizadas con la Secretaría Distrital de Hacienda y con la Alcaldía Local de Antonio Nariño, así como de la gestión adelantada para la obtención de los recursos destinados a los **primeros auxilios** del inmueble **C.E.D El Centenario.**

Mediante oficio respuesta con radicado IPES No. 10-816-2025-011455 del 10/06/2025, el IPES remite el resultado de las reuniones o mesas de trabajo sostenidas con Secretaría Distrital de Hacienda y con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO – FDLAN, donde se resaltan las siguientes acciones:

1. Que, según el oficio en mención, el IPES se encuentra en proceso de formulación del contrato de estudios y diseños, el cual determinará el estado actual del inmueble **C.E.D El Centenario,** y cuyo alcance incluye todos los componentes, proyectos y capítulos para la restauración completa del mismo por un valor aproximado de $ 529.000.000,00, y el cual el IPES ya realizó su apropiación presupuestal mediante el CDP No. 348 del 13/02/2025. Que, el IPES ha realizado contratos de mantenimiento y/o atención de emergencias para el inmueble **C.E.D El Centenario** por valor de $ 149.349.133,00, de conformidad con las obligaciones del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 328-05 (…) *"CUARTA. OBLIGACIONES: Serán obligaciones del FONDO DE VENTAS POPULARES las siguientes: a) La administración, el cuidado, la protección y el mantenimiento del inmueble entregado." (…)*

2. Que, según el oficio en mención, el IPES hizo entrega al JUZGADO DOCE (12) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, SECCIÓN SEGUNDA, del informe denominado "*propuesta primeros auxilios*" como parte del auto pericial, donde se determina un valor estimado de **$ 143.375.773,00** para atención a primeros auxilios del inmueble **C.E.D El Centenario**.

 Que, de conformidad con lo indicado en las diferentes mesas de trabajo, así como en la audiencia No. 073 del cuatro (4) de abril de 2025, el IPES no cuenta con el recurso total para la atención a primeros auxilios por valor de **$ 143.375.773,00.**

 "Mesa de trabajo interinstitucional:

El IPES asistió a la mesa de trabajo organizada por la Secretaría Jurídica Distrital el pasado 7 de mayo de 2025 a las 8:30 a. m., donde se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- *Se presentaron las actividades necesarias para la etapa de* ***primeros auxilios****, junto con un presupuesto estimado de* ***$143.375.773.***
- *Se planteó a la Secretaría Distrital de Hacienda la posibilidad de obtener los $143.375.773 mediante una adición presupuestal al IPES.*
- *Se solicitó a las demás entidades participantes, como el IDPC, DADEP y la* ***Alcaldía Local de Antonio Nariño, considerar la realización de aportes para cubrir la totalidad de los recursos requeridos.***

3. *Gestiones con la Alcaldía Local de Antonio Nariño:*

El 13 de mayo de 2025, el Instituto para la Economía Social – IPES sostuvo una reunión con el Alcalde Local (E), Dr. Danilson Guevara Villabón, en la cual éste informó que había solicitado al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER la identificación de zonas que requirieran intervención para la mitigación de riesgos en la localidad, mediante comunicación radicada bajo el No. 20256520061251 del 6 de mayo de 2025.

En desarrollo de dicha reunión, el Alcalde Local manifestó que el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño (FDLAN) se comprometía exclusivamente a destinar la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 59.998.947,00 M/CTE)** para la atención parcial de medidas de primeros auxilios, condicionado a que el inmueble CED Centenario fuese incluido en la respuesta del IDIGER. Se dejó constancia expresa de que dicho compromiso se limita estrictamente a ese monto, de manera que no procederá en el futuro erogación presupuestal adicional con cargo al mismo rubro y meta del proyecto.

4. *Gestión ante el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER:*

Informamos que el 16 de mayo de 2025, el IPES visitó el IDIGER para dar seguimiento al radicado mencionado por la Alcaldía Local de Antonio Nariño. Durante la visita, se verificó que el documento fue recibido por el IDIGER con el radicado N.º 2025ER9770 el 14 de mayo de 2025. Actualmente, el documento ha sido remitido a la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático, donde se está trabajando en la elaboración de la respuesta.

El pasado 28 de mayo, el IDIGER dio respuesta a la Alcaldía Local de Antonio Nariño mediante el oficio con radicado No. 2025EE9308, el cual fue firmado por el Subdirector de Análisis de Riesgos y Efectos del

Cambio Climático. Este oficio respondió la solicitud de información sobre zonas que requieren intervención para la mitigación de riesgos en la localidad de Antonio Nariño, la cual había sido radicada por la Alcaldía Local el 6 de mayo de 2025 con el número 20256520061251.

En el oficio respuesta del IDIGER en la Tabla No. 2 del IDIGER, titulada "Predios con Concepto de Amenaza – Ruina, Localidad Antonio Nariño", se relaciona en la fila 5 el predio CED Centenario" (…) **Subrayado y en negrita por fuera del texto.**

Que, si bien, el inmueble **C.E.D El Centenario,** se enmarca dentro del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 328-05 de 2005 del cuatro (4) de abril de 2005, entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, y el FONDO DE VENTAS POPULARES (hoy INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES), su estado actual y su concepto existente de amenaza de ruina por parte del IDIGER, representa una **necesidad inmediata** frente al cumplimiento del *OBJETIVO ESTRATEGICO BOGOTÁ ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA*", del Plan de Desarrollo Distrital *"Bogotá Camina Segura*", así como de los objetivos del Plan de Desarrollo Antonio Nariño 2025 - 2028 "*Antonio Nariño Camina Segura*"; ligados a proteger el derecho de la vida, incluyendo la reducción del riesgo, la gobernanza del riesgo y la adaptación al cambio climático, así como el manejo de emergencias y desastres.

Asesoría y Asistencia Técnica del Proceso de Contratación

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Distrital 768 de 2019, modificado por el Decreto 168 de 2021, "*la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría Distrital de Planeación y las entidades cabeza de sector deberán prestar asesoría y asistencia técnica a las alcaldías locales para garantizar la coherencia y viabilidad técnica de los proyectos de inversión que se ejecuten con cargo al presupuesto local, en el marco de las políticas públicas y los lineamientos sectoriales vigentes*", se refuerza la articulación institucional entre la Secretaría Distrital de Gobierno (SDG), la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), Instituto para la Economía Social (IPES), el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático (IDIGER) y el Instituto Distrital del Patrimonio Cultural (IDPC); garantizando que la estructuración técnica de los proyectos locales de inversión respondan a los estándares distritales en materia de infraestructura.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*". A su vez, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"las autoridades administrativas deberán coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y*

garantizar la efectividad de los principios que orientan la función administrativa".

En ese sentido, la presente contratación encuentra plena justificación y conveniencia en la coordinación interinstitucional establecida entre la SDG, la SDP, el DADEP, el IPES y el IDPC, en cumplimiento de los principios de planeación, coordinación y eficiencia administrativa, lo que asegura que la intervención propuesta se ajuste a los lineamientos técnicos y sectoriales vigentes, fortaleciendo la pertinencia del proceso y la legitimidad de la inversión pública en el territorio local.

Por lo anterior, el Decreto Distrital 168 de 2021, establece lo siguiente: (…) "*Artículo 3-. Modificase el artículo 12 del Decreto Distrital 768 de 17 de diciembre de 2019, el cual quedará así:* "*Artículo 12. Asesoría y asistencia técnica de los sectores y/o entidades distritales competentes para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión local.* ***Los proyectos de inversión local serán formulados y ejecutados por las Alcaldías Locales observando y garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos de viabilidad establecidos por el sector,*** *con el fin de garantizar la calidad en la entrega de obras, bienes y servicios, la coherencia con las políticas públicas y la incorporación de los distintos enfoques. "***Subrayado, Cursiva y Negrilla, fuera del texto".**

Que el objeto del presente proceso de contratación **"CONTRATAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN CUMPLIMIENTO A ORDEN JUDICIAL DEL JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA ORAL BOGOTÁ AL INMUEBLE DENOMINADO CED CENTENARIO PARA LA ATENCIÓN PARCIAL - SEGUNDA ETAPA - DE PRIMEROS AUXILIOS EN VIRTUD DE ACCIÓN POPULAR No. 110013335012-2022-00150-00"** el cual se ejecutará con cargo a los rubros presupuestales **2472**, cuyo objeto es "*Acciones de resiliencia hogares seguros y comunidades fortalecidas*", se encuentra identificado en el memorando de "RECOMENDACIONES, SUGERENCIAS Y ALERTAS TEMPRANAS PARA EL SEGUNDO TRIMESTRE VIGENCIA 2025" como **j) Obras de mitigación**, remitido al FDLAN por parte de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local, mediante radicado No. 20252100417663 del 04 de noviembre de 2025, por lo cual se determina que es necesario remitir solicitud a la Secretaría Distrital de Gobierno para su correspondiente análisis.

En virtud de lo anterior, mediante radicado SIPSE No. 147548 del 14 de noviembre de 2025 el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño remitió a la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local, los correspondientes estudios y documentos previos que hacen parte del presente proceso. Por su parte, mediante radicado No. 202521000445233 del 25 de noviembre de 2025 la citada dirección emitió el análisis técnico, jurídico, y financiero que traduce en observaciones, recomendaciones y sugerencias al presente proceso, que fueron tenidas en cuenta por la Entidad para el desarrollo del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta la Resolución 253 de 2018, expedida por Secretaria de Gobierno "*Por la cual se conforma y reglamenta el Comité de Contratación para las Alcaldías Locales y se dictan otras disposiciones*", el presente proceso de selección fue revisado por los miembros del comité y analizados los aspectos de orden jurídico, económico, financiero, ambiental, técnico y de riesgo asociados con la contratación, los cuales presentaron observaciones e hicieron recomendaciones a los estudios previos en la sesión de Comité de Contratación No. 019 llevada a cabo el día 13 de noviembre de 2025.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la **necesidad** de adelantar un proceso de contratación para la ejecución de las medidas impuestas por el JUZGADO DOCE (12) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, SECCIÓN SEGUNDA, que ordenan *"1. Se protejan los derechos colectivos a la DEFENSA DEL PATRIMONIO CULTURAL,* ***PREVENCIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES*** *Y DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO" (…) "2. Se ORDENE al DISTRITO CAPITAL ALCALDIA MAYOR que a través de La entidad o* ***entidades a las que les competa*** *ya sea INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL (IPES), DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO (DADEP), ALCALDIA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO U OTRAS, realice la apropiación presupuestal para para la* ***restauración*** *de la escuela CED CENTENARIO, ubicada en la transversal 21ª #21ª-65 sur, barrio Restrepo." (…);* para atender parcialmente – en su segunda etapa - las medidas de primeros auxilios y/o de emergencia del inmueble C.E.D. El Centenario, cuyo objeto sea: "**CONTRATAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN CUMPLIMIENTO A ORDEN JUDICIAL DEL JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA ORAL BOGOTÁ AL INMUEBLE DENOMINADO CED CENTENARIO PARA LA ATENCIÓN PARCIAL - SEGUNDA ETAPA - DE PRIMEROS AUXILIOS EN VIRTUD DE ACCIÓN POPULAR No. 110013335012-2022-00150-00",** el cual se ejecutará con cargo a los rubros presupuestales **2472,** cuyo objeto es "*Acciones de resiliencia hogares seguros y comunidades fortalecidas*".

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, y su decreto reglamentario, el Decreto 1082 de 2015, la Entidad garantiza que los estudios y documentos previos constituyen el soporte técnico, jurídico, financiero y administrativo del presente proceso de selección. En observancia de los principios de planeación, transparencia y selección objetiva, se ha estructurado el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía con base en la información suficiente y verificable que permite sustentar la necesidad de la contratación, la idoneidad del objeto a contratar y la escogencia objetiva del contratista que ofrezca las mejores condiciones para la satisfacción del interés general.

Desde el punto de vista técnico, las obras proyectadas son de baja complejidad constructiva, orientadas principalmente al cerramiento por primeros auxilios de un inmueble en riesgo de colapso, sin implicar estructuras nuevas, movimientos de tierra significativos ni intervenciones de alta especialización

técnica, lo que permite una mayor concurrencia de oferentes locales y regionales, sin comprometer la calidad ni la oportunidad de la ejecución.

De igual manera, desde el punto de vista financiero, el monto estimado del contrato se encuentra por debajo del umbral establecido para licitación pública, lo que hace procedente y adecuada la aplicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al principio de economía consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política. Esta modalidad permite un proceso más ágil, con menor carga documental y menores costos transaccionales, pero manteniendo los estándares de objetividad, pluralidad y eficiencia del gasto público.

Por lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 —que impone a las entidades la responsabilidad de velar por la correcta planeación, selección objetiva y vigilancia en la ejecución contractual—, se concluye que la Selección Abreviada de Menor Cuantía es la modalidad más proporcional, eficiente y ajustada al marco jurídico vigente, al equilibrar los principios de transparencia, economía y responsabilidad, optimizando el uso de los recursos públicos asignados.

Adicionalmente, según las directrices del ABC del Plan de Ordenamiento Territorial POT Bogotá Reverdece 2022-2035 (Decreto Distrital 555 de 2021) los Bienes de Interés Cultural (BIC) y los sectores de interés cultural requieren intervenciones puntuales, de escala acotada y alta precisión técnica (no volumetrías extensas ni grandes frentes de obra). Dado el bajo nivel de complejidad técnica —tratándose de intervención de cerramiento, seguridad del perímetro, y compatibilización urbana sin creación de nuevas edificaciones de gran escala— y el monto estimado moderado del contrato, se verifica que la modalidad de Menor Cuantía es proporcional, ágil y adecuada. Esto favorece la eficiencia técnica, reduce los tiempos de contratación y permite concentrar el control y seguimiento sobre la preservación patrimonial, sin cargar la intervención con los costos, trámites y tiempos de la licitación pública, los cuales serían desproporcionados frente al volumen y naturaleza del trabajo. Por tanto, se garantiza que los principios de planeación contractual, eficiencia, economía y conservación patrimonial se satisfagan de forma integrada y eficaz

En suma, esta modalidad permite atender con oportunidad las necesidades de la comunidad local mediante un proceso competitivo, transparente y técnicamente adecuado al tipo de intervención requerida, garantizando la ejecución eficaz del contrato con el menor costo administrativo posible y dentro de los plazos previstos en el cronograma de inversión del Fondo de Desarrollo Local.

- **Razones técnicas**

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Entidad fundamenta el análisis de conveniencia del proceso en criterios de planeación, economía, eficiencia y selección objetiva, asegurando que las soluciones técnicas propuestas no solo atienden una necesidad identificada, sino

que además optimizan los recursos públicos y materializan las políticas distritales de recreación, bienestar ciudadano y sostenibilidad ambiental. De esta forma, el proceso de selección se alinea con los principios del Estatuto General de Contratación, garantizando la transparencia y pertinencia de las inversiones en el marco de los lineamientos técnicos del IDPC y del Plan de Ordenamiento Territorial POT Bogotá Reverdece 2022-2035 (Decreto Distrital 555 de 2021).

En razón de que el objeto del presente proceso contractual consiste en las obras de cerramiento de un predio declarado como Bien de Interés Cultural (BIC) —lo cual lo sitúa bajo un régimen especial de protección establecido en la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008—, resulta técnica y jurídicamente conveniente estructurarlo como un proceso de Menor Cuantía. La Ley 397 de 1997 dispone que "*la cultura … constituye parte integral de la identidad … y los bienes que la expresan requieren protección, conservación y salvaguardia*".

Trámites y aprobaciones emitidas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

El predio objeto de intervención —C.E.D El Centenario, administrado por el IPES— cuenta con las aprobaciones y autorizaciones sectoriales exigidas para la intervención del espacio público y de bienes con valor patrimonial, tramitadas ante las entidades competentes. El IDPC actúa como autoridad técnica encargada de asesorar, evaluar y aprobar las solicitudes de anteproyecto y las autorizaciones de intervención en Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, así como los trámites de "*licencia de intervención y ocupación del espacio público"* cuando el bien tiene valor patrimonial.

Por lo anterior, el IPES hizo entrega al JUZGADO DOCE (12) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, SECCIÓN SEGUNDA, del informe denominado "*propuesta primeros auxilios*" como parte del auto pericial, donde se determina un valor estimado de **$ 143.375.773,00** para atención a primeros auxilios del inmueble **C.E.D El Centenario.** A continuación, se presenta el documento "*propuesta primeros auxilios*", y las actividades solicitadas ante el IDPC para su aprobación:

INMUEBLE CENTENARIO (B.I.C.) - Área edificada con valor patrimonial MAYO-2025					
PRESUPUESTO / VALOR ESTIMADO DE OBRAS URGENTES "PRIMEROS AUXILIOS" -Detención de incrmento del deterioro-					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1.2	DEMOLICIONES - DESMONTES - RETIROS				$ 3.041.680
1.2.26	Desmonte cerramiento en lamina ondulada de zinc h=3.00 m (incluye retiro de sobrantes)	ML	$ 4.772,00	$ 190	$ 906.680
1.2.4	Demolicion de cielo raso(incluye retiro de sobrantes) en guadua	M2	$ 10.675,00	$ 200	$ 2.135.000
3	CIMENTACIÓN				$ 148.944
3.1.6	Zapata en concreto (Formaleta sin refuerzo)	M3	$ 794.369,00	$ 0	$ 148.944
3.3	MORTEROS Y CONCRETOS				$ 7.102.080
3.2.3	Anclaje de acero a elementos de concreto con longitudes variables ente 10 y 50 cm	UND	$ 39.456,00	$ 180	$ 7.102.080
8.1	CUBIERTA				$ 14.741.800
8.1.24	Suministro e instalación teja termoacustica lamina de zinc	M2	$ 73.709,00	$ 200	$ 14.741.800
16	MANTENIMIENTOS				
16.1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO				$ 5.979.430
16.1.2	Aseo y limpieza general obra	M2	$ 8.486,00	$ 225	$ 1.909.350
16.1.26	Alquiler de sección de andamio multidireccional certificado. Seccion/día (Incluye Verticales 1m y 2m, horizontales , diagonales, plataformas, escalera interna, niveladores, pasadores, juego de ruedas)	SECCION/DIA	$ 12.719,00	$ 320	$ 4.070.080
NP	ITEMS NO PREVISTOS				$ 79.275.122
NP	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERRAMIENTO: PANEL ELECTROSOLDADO DE 2.50 X 2.50 MTS DE ALTURA	PANEL	$ 1.262.549,92	$ 40	$ 50.501.997
NP	APUNTALAMIENTO Y ENTIBACION DE PLACA DE ENTREPISO	M2	$ 147.134,01	$ 120	$ 17.656.081
NP	REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURA PROVISIONAL SOBRE CUBIERTA	UND	$ 210.548,40	$ 30	$ 6.316.452
NP	ACODALAMIENTO Y SOPORTE DE MUROS VERTICALES (PREVENCION DE VOLCAMIENTO)	M2	$ 20.224,00	$ 120	$ 2.426.880
NP	ACODALAMIENTO S.MUROS TORRE PROTECCIÓN CUBIERTA	UND	$ 791.237,42	$ 3	$ 2.373.712
	COSTOS DIRECTOS UNITARIOS CONTRACTUALES				$ 31.013.934
	COSTOS DIRECTOS NO PREVISTOS				$ 79.275.122
	COSTOS TOTALES UNITARIOS DIRECTOS				$ 110.289.057
	ADMINISTRACION	25%			$ 27.572.264
	IMPREVISTOS	1%			$ 1.102.891
	UTILIDAD	4%			$ 4.411.562
	VALOR ESTIMADO TOTAL (Costos Directos + Costos Indirectos)				$ 143.375.773

Imagen 4. Presupuesto estimado de obras de primeros auxilios para C.E.D. El Centenario
Fuente: Oficina de Infraestructura, Alcaldía Local de Antonio Nariño

Que, de conformidad con lo indicado en las diferentes mesas de trabajo, así como en la audiencia No. 073 del cuatro (4) de abril de 2025, el IPES no cuenta con el recurso total para la atención a primeros auxilios por valor de $ 143.375.773,00.

Que, mediante oficio radicado IDPC No. 20253060039591 del 27/05/2025, el IDPC emitió CA-Concepto técnico de autorización para reparaciones locativas para el inmueble **C.E.D El Centenario,** autorizando las reparaciones locativas de primeros auxilios, correspondientes a:

LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN:	
General del inmueble	
· Limpieza general del inmueble y retiro de escombros. · Fumigación y desinfección general al área interna de la edificación. · Fumigación para control de plagas. **Espacio de la intervención:** Todo el inmueble	La limpieza y desinfección debe realizarse con productos y métodos que no afecten los materiales ni alteren las características originales de las superficies, diseños o acabados. Antes de su aplicación general, se recomienda efectuar pruebas en zonas puntuales para verificar la eficacia del procedimiento y descartar posibles daños.
MANTENIMIENTO DE PINTURA:	
Pintura de muros de fachada	
· Mantenimiento de pañetes. · Aplicación de pintura vinílica. **Espacio de la intervención:** Fachadas	Se debe conservar la paleta de colores existente en la fachada. Se recomienda iniciar la aplicación de pintura únicamente después de haber retirado el mortero deteriorado, resanado los muros y completado las obras de apuntalamiento correspondientes.
OBRAS DE PRIMEROS AUXILIOS AUTORIZADOS	
· Tapiar (sellar) vanos faltantes con tablas de madera y/o drywall. **Espacio de la intervención:** Vanos de puertas y ventanas	Se recomienda usar tornillos o elementos de fijación no invasivos. Se deberá emplear elementos de fijación que puedan retirarse fácilmente sin dañar la estructura y la materialidad del vano.
· Reforzamiento de la estructura de sobrecubierta. · Reposición de elementos faltantes en estructura de sobrecubierta. **Espacio de la intervención:** Sobrecubierta	Se deben conservar las características originales de la estructura de la sobrecubierta actual; no está permitido modificar las pendientes ni los niveles. La reposición de los elementos faltantes deberá realizarse con materiales que posean las mismas características.

- Apuntalamiento de entrepisos. Este apuntalamiento se realizará en unas dimensiones en planta de 2,5 ml x cada 2,5 ml. - Acodalamiento de muros. En sentido diagonal (aprox. 45 o 60 grd.) desde los muros, y hacia nivel +-/0.0 de piso.	Apuntalar los muros y entrepisos con riesgo de colapso, empleando soluciones reversibles y compatibles con la estructura original, que aseguren la estabilidad sin comprometer los valores patrimoniales del inmueble. Evaluar técnicamente el retiro de los cielos rasos, realizándolo únicamente cuando exista riesgo de desprendimiento o sea estrictamente necesario para facilitar el apuntalamiento. Evitar intervenciones invasivas o que comprometan materiales originales, priorizando soluciones temporales de emergencia que aseguren la integridad del inmueble y permitan una futura intervención de conservación definitiva. Es fundamental apuntalar únicamente aquellos muros que realmente lo requieran, como resultado de un análisis técnico detallado. La instalación incorrecta de puntales puede generar sobrecargas puntuales en los muros de mampostería, lo cual, lejos de estabilizar, podría provocar daños estructurales o incluso desplomes parciales, especialmente en muros debilitados o con material degradado. Por ello, es esencial evitar concentraciones de carga y mantener una distribución uniforme de esfuerzos mediante tablones o travesaños que repartan la presión del puntal sobre el muro. Asimismo, los puntales deben colocarse a distancias y ángulos adecuados, siguiendo criterios de estabilidad y eficiencia estructural. Se debe evitar, el uso de anclajes o fijaciones en elementos con ornamentos, relieves, inscripciones u otros valores patrimoniales, ya que esto puede comprometer su integridad. También es imprescindible garantizar un apoyo firme, estable y nivelado en el suelo, para evitar asentamientos diferenciales que comprometan el sistema de apuntalamiento.
- Instalación de cerramiento temporal. Reja de acero en forma de panel de malla metálica fabricada por varillas de acero. **Espacio de la intervención:** Fachadas exteriores sobre Transversal 21A y Diagonal 21A.	El cerramiento temporal de primeros auxilios deberá ser liviano y con las especificaciones técnicas expuestas en la memoria descriptiva adjunta con el radicado No. 20255110045682 del 26 de mayo de 2025. Debe ser instalado exclusivamente dentro de los linderos del predio, con una estructura de anclaje superficial o sobrepuesta que no interfiera ni altere los elementos originales del inmueble; su sistema debe ser estable, reversible y compatible con los principios de mínima intervención, permitiendo protección perimetral sin comprometer del BIC.

Imagen 5. Reparaciones autorizadas por el IDPC en inmueble C.E.D El Centenario
Fuente: Oficio IDPC No. 20253060039591 del 27/05/2025

Trámites y aprobaciones emitidas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP

El DADEP, por su parte, es la entidad distrital encargada de la administración del espacio público y de expedir los actos administrativos y autorizaciones relativas a la intervención y ocupación del mismo, incluyendo el registro y gestión de espacios y la coordinación intersectorial para intervenciones urbanas.

Que, mediante oficio con radicado DADEP No. 20252010157321 del 12 de septiembre de 2025, con asunto "*Solicitud de anuencia para el predio con nomenclatura TV 21A No. 21A-65 SUR, CHIP AAA0012EMSY y RUPI 2-318, de la localidad de Antonio Nariño*", el DADEP otorgó viabilidad técnica al IPES para la "*intervención parcial y temporal del espacio público (andén), mediante cerramiento traslúcido en acero galvanizado y PVC, en el entorno de un Bien de Interés Cultural*", correspondiente al predio identificado con RUPI 2-138, localizado en la Transversal 21A No. 21A-65 SUR, con código CHIP AAA0012EMSY, cédula catastral 002104070100000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1084675.

Dicha viabilidad técnica permite al IPES ejecutar la intervención descrita en el marco de sus competencias institucionales como administrador del inmueble.

Trámites y conceptos emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER

Adicionalmente, el IDIGER es la entidad competente para emitir conceptos técnicos de amenaza o riesgo (Concepto CAR / concepto de amenaza de ruina) que condicionan la factibilidad técnica y las medidas de mitigación a adoptar sobre inmuebles con riesgo estructural; dicho concepto constituye requisito técnico relevante para diseñar y ejecutar obras de estabilización y protección.

El 13 de mayo de 2025, el Instituto para la Economía Social – IPES sostuvo una reunión con el Alcalde Local, en la cual se informó que el FDLAN había solicitado al IDIGER la identificación de las zonas que requerían intervención prioritaria para la mitigación de riesgos estructurales y de entorno en la localidad, mediante comunicación radicada bajo el No. 20256520061251 del 6 de mayo de 2025.

Que, mediante oficio IDIGER No. RO-154701, con asunto "*Respuesta al radicado IDIGER 2025ER9770 (radicados SDG 20256520061251) "Solicitud de información sobre zonas con requerimientos de intervención para mitigación de riesgos en la localidad Antonio Nariño*", el IDIGER, respondió al FDLAN lo siguiente:

> (…) "*Dando respuesta a su solicitud, nos permitimos indicar que, efectuando la consulta de las bases de información disponibles, en especial, el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático*

- SIRE y el Geo portal institucional, se ha encontrado que la localidad de Antonio Nariño cuenta con la siguiente información:

(…) "PREDIOS EVALUADOS MEDIANTE CONCEPTOS DE AMENAZA – RUINA

De acuerdo con la consulta de información adelantada, en la localidad de Antonio Nariño se tienen ***setenta y nueva (79)*** *predios que cuentan con valoración estructural mediante la emisión de Concepto técnico de Amenaza - Ruina (CAR), documento emitido dentro de las actuaciones administrativas y policivas adelantadas por la autoridad local, en cumplimiento de las disposiciones del Decreto Distrital 166 de 20042. Del total de predios evaluados, cuarenta (40) de ellos amenazan ruina debido a su condición estructural, nueve (9) amenazan ruina en forma parcial y treinta (30) no amenaza ruina. La localización general de los predios se muestra en la Figura 1 y el listado detallado de los predios con valoración de su condición estructural mediante concepto técnico de amenaza ruina se presenta en la Tabla 2 a continuación:*

Tabla 2. Predios con concepto de amenaza – ruina, Localidad Antonio Nariño

CHIP	ID_CAR	DIRECCION_CATASTRO	EDIFICACION	SOLICITANTE	AMENAZA RUINA
AAA0012BBEP	CAR-1089	KR 17 16 51 SUR	EDIFICACION	ALCALDIA LOCAL	SI
AAA0011RELF	CAR-1309	KR 22 3 37 SUR	EDIFICACION	INSPECCION 15E DISTRITAL DE POLICIA	NO
AAA0012HLXS	CAR-756	KR 24 20 85 SUR	MURO CERRAMIENTO	INSPECCION 15 DISTRITAL DE POLICIA	SI
AAA0013LXPP	CAR-1517	AK 27 37 83 SUR	MAUSOLEO CEMENTERIO	INSPECCION 15A DISTRITAL DE POLICIA	PARCIAL
AAA0012EMSY	CAR-2676	TV 21 A 21 A 65	EDIFICACION (C CENTENARIO)	INSPECCION DE POLICIA	SI

Imagen 6. Predios con concepto de amenaza – ruina, Localidad Antonio Nariño
Fuente: Oficio IDIGER No. RO-154701 del 28/05/2025

Que, de conformidad con el concepto de ruina emitido por el IDIGER, autoridad técnica en la gestión del riesgo del DISTRITO CAPITAL, (…)"*se imparten recomendaciones dirigidas hacia la autoridad local, las entidades públicas y privadas y los responsables de los predios, con el propósito de que se adelanten según las competencias, funciones y responsabilidades de cada actor, las acciones de intervención integral a que haya lugar sobre la infraestructura evaluada, (mantenimiento preventivo y/o correctivo, reparación, reforzamiento, demolición, entre otras), para garantizar óptimas condiciones de servicio de la infraestructura evaluada, junto con el cumplimiento de la norma sismo resistente vigente, y con el acompañamiento de personal idóneo.*"

Que, durante la audiencia celebrada el día siete (7) de julio de 2025 dentro del proceso judicial identificado con el número 11001333501220220015000, el FDLAN, entidad garante en la preservación al derecho de la vida de los ciudadanos, así como de contribuir a la resiliencia frente a la reducción del riesgo y el manejo de emergencias y desastres, en ejercicio y en cumplimiento de sus funciones

administrativas, el FDLAN ha dispuesto en CONTRAPARTE (siendo una parte el IPES como administrador y la otra, el FDLAN como ejecutor físico) la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 59.998.947,00 M/CTE),** para completar el recurso de las obras de primeros auxilios y atender una necesidad prioritaria en la jurisdicción territorial.

Dicha actuación se enmarca dentro del *OBJETIVO ESTRATÉGICO "ANTONIO NARIÑO ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA",* el **ARTICULO 49 PROGRAMA 27. Gestión del Riesgo de Desastres para un territorio Seguro,** el cual tiene como objetivo fortalecer la preparación y respuesta ante eventos adversos, enfocándose en la identificación y mitigación de riesgos naturales y antrópicos, y promoviendo la resiliencia comunitaria mediante planes de contingencia, capacitación en primeros auxilios y simulacros de evacuación. Que otros de los propósitos del programa incluyen implementar acciones orientadas al conocimiento del riesgo de desastres y los efectos del cambio climático, así como llevar a cabo estudios de diseño para nuevas obras de mitigación. (…) "***Se realizarán acciones efectivas para fortalecer las capacidades locales en torno a la gestión del riesgo, asegurando así una respuesta eficiente y coordinada ante cualquier situación de emergencia que afecte a la comunidad." (…)***

En virtud de lo anterior, y sin perjuicio de que el inmueble no es de propiedad ni custodia del FDLAN, mediante el Convenio Interadministrativo No. 004 de 2025 entre el IPES y el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño (FDLAN) suscrito el pasado 07 de noviembre de 2025, el IPES delegará a favor del FDLAN el uso y la autorización expresa para realizar las obras de cerramiento y las intervenciones previstas, conforme a los alcances, condiciones y límites que fije el acto de convenio y siempre sujetas al cumplimiento de los conceptos y autorizaciones emitidos por el IDPC, el DADEP y el IDIGER. En esa medida, el comodato proveerá el soporte jurídico necesario para que el FDLAN asuma la ejecución material de las obras, mientras que las autorizaciones técnicas y patrimoniales (IDPC/DADEP) y el concepto de riesgo (IDIGER) seguirán siendo requisitos previos y vinculantes para la ejecución y supervisión de las obras.

- **Razones Institucionales:**

Que, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura" en el objetivo estratégico 05. Bogotá confía en su gobierno estableció "Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. Un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe. Lograr un Gobierno con este talante es un trabajo de todas y todos: de las entidades del sector público y de la ciudadanía.* ***Sin embargo, cinco sectores en especial deben trabajar articuladamente para generar las condiciones con tal propósito: Gobierno, Gestión Pública, Gestión Jurídica, Planeación y Hacienda."***

Que este objetivo estratégico exige que estos sectores deban trabajar de manera coordinada con todas las entidades distritales, buscando fortalecer la confianza entre el Gobierno y la ciudadanía que habita Bogotá y transita por ella, a partir de una relación fundamentada en el diálogo, el respeto, la participación y la corresponsabilidad.

Que, el inmueble **C.E.D El Centenario**, se encuentra ubicado en el predio fiscal distinguido con la nomenclatura Diagonal 19 Sur No 20-66 del Barrio Restrepo Occidental, jurisdicción territorial de la localidad de Antonio Nariño, y si bien aún cuenta con el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 328-05 de 2005 del cuatro (4) de abril de 2005 aun en vigencia, donde se otorga el uso, costumbre y goce al FONDO DE VENTAS POPULARES (hoy IPES), el inmueble **C.E.D El Centenario** fue catalogado como edificación en amenaza de ruina, dentro del oficio respuesta radicado IDIGER No. RO-154701 con asunto "*Respuesta al radicado IDIGER 2025ER9770 (radicados SDG 20256520061251) "Solicitud de información sobre zonas con requerimientos de intervención para mitigación de riesgos en la localidad de Antonio Nariño",* y donde se solicita: *(…) "A partir de la emisión de estos conceptos, el IDIGER come autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital imparte recomendaciones dirigidas hacia la* ***autoridad local, las entidades públicas*** *y privadas y los responsables de los predios, con el propósito de que se adelanten según las competencias, funciones y responsabilidades de cada actor, las acciones de intervención integral a que haya lugar sobre la infraestructura evaluada, (****mantenimiento preventivo y/o correctivo****, reparación, reforzamiento, demolición, entre otras), para garantizar óptimas condiciones de servicio de la infraestructura evaluada, junto con el cumplimiento de la norma sismo resistente vigente, y con el acompañamiento de personal idóneo" (…)*

Aunado a lo anterior, el JUZGADO DOCE (12) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, SECCIÓN SEGUNDA, ordenó al DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ dentro del proceso identificado con número 11001333501220220015000 de y en el marco de la acción popular No. 2022-00150: (…) "*El Despacho encuentra necesario decretar una medida cautelar para evitar un mayor deterioro del bien inmueble objeto de la presente acción. Sin embargo, considera que para adoptar tal decisión el Instituto para la Economía Social – IPES debe aportar los siguientes documentos:*

1. Informe detallado de la visita técnica realizada al inmueble por parte de los funcionarios del IPES, incluyendo las recomendaciones y el estado actual del mismo.2. ***Elaborar y presentar una propuesta detallada de los primeros auxilios necesarios para evitar el colapso del inmueble, incluyendo el presupuesto estimado."*** *(…) "Así mismo, corresponde al apoderado del Distrito Capital de Bogotá organizar una mesa de trabajo con las entidades del sector central y descentralizado para discutir y gestionar los recursos necesarios para los primeros auxilios del inmueble." (…)*

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el FDLAN, al ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, es "*responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán* ***coordinar la acción del Distrito*** *en las localidades y participar en la definición de las*

políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio." (…), es deber del FDLAN coordinar entre el Distrito y sus entidades las soluciones a las problemáticas locales para mitigar el riesgo y garantizar el derecho a la vida de la comunidad.

- **Razones económicas:**

Que el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. **2472**, cuyo objeto es "*Acciones de resiliencia hogares seguros y comunidades fortalecidas"*, dentro del cual se encuentra la meta de **"Realizar 1 obra de mitigación y/u obras de mitigación existentes con mantenimiento"**

TIPO DE PROCESO	PROYECTO	META	MAGNITUD 2025	PRESUPUESTO
NO DEFINIDO	***2472*** *Acciones de resiliencia hogares seguros y comunidades fortalecidas*	*"Realizar 4 acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales en torno a la gestión del riesgo"*	**1**	**$ 165.946.000,00**
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA - SAMC		*"Realizar 1 obra de mitigación y/u obras de mitigación existentes con mantenimiento"*	**1**	

Tabla 3. Proyecto de inversión No. 2472
Fuente: Oficina de Planeación, Alcaldía Local de Antonio Nariño

La contratación pretendida resulta conveniente porque es la que más se ajusta para atender las necesidades contempladas en Plan de Desarrollo Local 2025 - 2028 "*Antonio Nariño Camina Segura*", adoptado mediante Acuerdo Local No. 003 del 29 de agosto de 2024, relacionadas con fortalecer la preparación y respuesta ante eventos adversos, enfocándose en la identificación y mitigación de riesgos naturales y antrópicos, y promoviendo la resiliencia comunitaria mediante planes de contingencia,

capacitación en primeros auxilios y simulacros de evacuación.

La Ficha EBI No. 2472 en su versión 4, específicamente apunta a dos objetivos primordiales:

- *"Realizar 4 acciones efectivas para el fortalecimiento de las capacidades locales en torno a la gestión del riesgo"*
- ***"Realizar 1 obra de mitigación y/u obras de mitigación existentes con mantenimiento"***

Que, mediante la ejecución del presente contrato, se dará un avance del **CIEN PORCIENTO (100%)** del cumplimiento de la meta del cuatrienio "*Realizar 1 obra de mitigación y/u obras de mitigación existentes con mantenimiento*".

- **Razones sociales:**

Que, en el marco territorial del predio fiscal distinguido con la nomenclatura Diagonal 19 Sur No 20-66 del Barrio Restrepo Occidental, donde se ubica el inmueble C.E.D El Centenario, existen múltiples actores locales y distritales que han velado y solicitado por el cuidado de la edificación patrimonial, la cual representa un riesgo latente por su posible amenaza de ruina determinado por el IDIGER. Que, dentro del predio fiscal, se ubica el PROGRAMA "ESPACIO ANALOGO CENTENARIO" donde el IPES ubicó puestos formales para comercio local en el año 2019, y el cual cuenta con OCHENTA (80) locales, los cuales benefician a más de 120 usuarios y comerciantes locales.

La ejecución del presente proceso contractual resulta conveniente y necesaria en la medida en que permitirá mejorar la calidad de la seguridad, fortalecer la convivencia ciudadana y promover el bienestar colectivo en la Localidad de Antonio Nariño, particularmente en el barrio Restrepo y su zona de influencia, donde se concentra una alta demanda de zonas comerciales, zonas culturales, zonas recreativas y entornos seguros para la movilidad peatonal.

El proyecto beneficiará de manera directa a cerca de 38.000 habitantes de la Localidad de Antonio Nariño —de los cuales se estima que el 45 % corresponde a población residente en el sector del Restrepo y barrios circundantes—, y de forma indirecta a la población flotante que utiliza los corredores peatonales y comerciales de la zona.

En conjunto, la ejecución de la obra permitirá incrementar la percepción de seguridad en un 15% de la zona continua al inmueble, según las proyecciones definidas en el marco del seguimiento al Plan de Desarrollo Local.

- **Razones jurídicas:**

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación establecidos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, así como de las disposiciones del artículo 87 de la

Ley 1474 de 2011, esta Entidad ha estructurado el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, garantizando que todas las actuaciones contractuales se fundamenten en criterios objetivos, verificables y orientados al interés general. En virtud de dichos preceptos, el análisis de necesidad y conveniencia del contrato se soporta en la identificación técnica y presupuestal de las condiciones que justifican la priorización, selección y ejecución de las obras de infraestructura del FDLAN, procurando el cumplimiento del principio de planeación, mediante la elaboración de estudios previos completos y coherentes con las políticas sectoriales y territoriales vigentes. Así mismo, se asegura la observancia de los principios de eficiencia, economía y selección objetiva, mediante la definición de requisitos claros, proporcionales y acordes con el objeto contractual, que permiten garantizar la escogencia de la propuesta más favorable a la entidad y al interés público.

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, se presenta el siguiente documento requerido para adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, para **"*CONTRATAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN CUMPLIMIENTO A ORDEN JUDICIAL DEL JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA ORAL BOGOTÁ AL INMUEBLE DENOMINADO CED CENTENARIO PARA LA ATENCIÓN PARCIAL - SEGUNDA ETAPA - DE PRIMEROS AUXILIOS EN VIRTUD DE ACCIÓN POPULAR No. 110013335012-2022-00150-00",*** el cual se ejecutará con cargo al rubro presupuestal No. **2472**, cuyo objeto es *"Acciones de resiliencia hogares seguros y comunidades fortalecidas"*.

Que el Decreto 768 de 2019 y el Decreto 168 de 2021: "*La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.*".

De conformidad con los antecedentes técnicos, jurídicos, institucionales, sociales y económicos expuestos, se concluye que la contratación propuesta resulta plenamente conveniente, necesaria y ajustada a los fines esenciales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en tanto busca garantizar la protección del derecho colectivo a la seguridad y la preservación del patrimonio arquitectónico, mediante la ejecución de obras de mitigación del riesgo y primeros auxilios estructurales en el inmueble C.E.D. El Centenario, declarado Bien de Interés Cultural.

En atención a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Entidad adelantó un proceso de planeación integral que comprende el diagnóstico de necesidad, la definición de las especificaciones técnicas y permisos necesarios, la estructuración presupuestal y la identificación de riesgos. A su vez,

el proceso se desarrolla bajo el marco de los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, procurando la utilización eficiente de los recursos públicos y la escogencia de la propuesta más favorable al interés general.

En el marco de lo establecido por el artículo 2 literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se tramitará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía – SAMC, por cuanto su valor corresponde al rango definido para contratos de obra cuyo presupuesto oficial no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía determinada por el presupuesto anual del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

Esta modalidad permite garantizar agilidad y eficiencia en la selección del contratista, en consonancia con la naturaleza urgente y prioritaria del objeto contractual derivado de una orden judicial de cumplimiento obligatorio, expedida por el JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ – SECCIÓN SEGUNDA, dentro del proceso de Acción Popular No. 110013335012-2022-00150-00.

Así mismo, en virtud del Convenio Interadministrativo No. FDLAN-CIA-004-2025 del 07/11/2025, suscrito entre el IPES y el FDLAN, se delegó el uso y autorización temporal para la ejecución de las obras en el inmueble objeto de intervención, garantizando la articulación institucional entre la entidad administradora del bien (IPES) y la entidad ejecutora de las obras (FDLAN). Este instrumento jurídico actúa como soporte habilitante y de cooperación interinstitucional que viabiliza la ejecución material del proyecto, en cumplimiento de las competencias asignadas al FDLAN conforme al Decreto 768 de 2019 y al Decreto 168 de 2021, relacionados con la gestión de proyectos de inversión y la administración de recursos del Fondo.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad evidenciada por el Fondo en cuanto a la ejecución de la segunda fase de primeros auxilios en el inmueble C.E.D. El Centenario, se realizó un análisis presupuestal detallado de las actividades contempladas en el presente proceso, estableciendo como presupuesto oficial la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 59.998.947,00 M/CTE).** Dicho monto se considera técnica y financieramente viable, conforme al estudio de precios de referencia del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD (Análisis de Precios Unitarios a marzo de 2025) y a cotizaciones de mercado, lo cual asegura la razonabilidad y correspondencia de los valores unitarios con las condiciones actuales del sector.

En consecuencia, se concluye que el presente proceso cumple con los principios de planeación, eficiencia y economía, asegurando la pertinencia técnica, la viabilidad jurídica y la sostenibilidad presupuestal necesarias para su ejecución, garantizando así la materialización efectiva de la medida judicial de protección y la salvaguarda del patrimonio público y cultural de la localidad de Antonio

Nariño.

En cumplimiento de lo dispuesto por la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Sub-sección A, en la sentencia con radicado No. 41008 del 29 de julio de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño deja constancia de que, aunque el presente proceso contractual no contempla de manera expresa cláusulas de reajuste de precios, no se entiende que las partes renuncien de manera anticipada al derecho a la revisión o restablecimiento del equilibrio económico del contrato en caso de presentarse circunstancias imprevistas, extraordinarias o ajenas a la voluntad de las partes que afecten gravemente la ecuación contractual.

En este sentido, cualquier eventual solicitud de revisión de precios deberá tramitarse conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 y las normas concordantes, garantizando los principios de buena fe, equidad contractual y equilibrio económico del contrato.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "**CONTRATAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN CUMPLIMIENTO A ORDEN JUDICIAL DEL JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA ORAL BOGOTÁ AL INMUEBLE DENOMINADO CED CENTENARIO PARA LA ATENCIÓN PARCIAL - SEGUNDA ETAPA - DE PRIMEROS AUXILIOS EN VIRTUD DE ACCIÓN POPULAR No. 110013335012-2022-00150-00"**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
721540	72 – Servicios de edificación, Construcción de instalaciones y mantenimiento	15- Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	40 – Servicios de edificios especializados y comercios
721526	72 – Servicios de edificación, Construcción de instalaciones y mantenimiento	15- Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	26 – Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal

721029	72 – Servicios de edificación, Construcción de instalaciones y mantenimiento	10 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcción e instalaciones	29 – Servicios de mantenimiento y reparación de edificaciones
301918	30 – Componentes y suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras civiles	19 – Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento	18- Equipos y materiales para construcciones temporales y apoyo al mantenimiento
301916	30 – Componentes y suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras civiles	19 – Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento	16 – Escaleras y accesorios de andamiajes (cerramiento de seguridad de la construcción)

Tabla 4. Códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC
Fuente: Oficina de Planeación, Alcaldía Local de Antonio Nariño

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del proyecto que se desarrollará en la localidad de Antonio Nariño están basadas en los criterios técnicos y legales para la formulación y ejecución de proyectos de los Fondos de Desarrollo Local.

Las especificaciones técnicas de los ítems a instalar para el desarrollo del convenio pueden ser validadas en el documento Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso.

Que, mediante acta de recorrido del 28 de julio de 2025, denominada "*Visita compromiso reunión 21/07/2025 ALCALDÍA LOCAL ANTONIO NARIÑO – IPES, toma de medidas*", el IPES y el FDLAN determinaron las actividades y cantidades a ejecutar por parte de la Alcaldía Local como segunda fase de primeros auxilios, correspondientes a la instalación de **TREINTA Y CINCO (35) UNIDADES** de paneles para cerramiento de seguridad y demás actividades necesarias para su correcta ejecución.

El estudio de mercado elaborado a partir de dicho recorrido y de los análisis de precios unitarios de referencia (IDRD – Análisis de Precios Unitarios a marzo de 2025 y cotizaciones vigentes del sector) estableció un valor estimado de $59.998.946,84 el cual constituye un referente técnico y económico aproximado, determinado con base en precios observados en el mercado y cantidades medidas en el sitio de intervención.

Para la definición de los costos de la presente contratación, se solicitó al Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD, mediante oficio FDLAN No. 20256520148921 del 15/09/2025, el listado de precios CIO y los análisis de precios unitarios – APUS, actualizados a su última versión.

No obstante, para efectos de planeación presupuestal y con el fin de garantizar la cobertura de imprevistos y variaciones menores durante la ejecución del contrato, la Entidad definió como presupuesto oficial la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 59.998.947,00 M/CTE),** valor que se encuentra debidamente soportado en el marco del Convenio Interadministrativo IPES–FDLAN y que se considera financieramente viable y técnicamente razonable para el desarrollo del objeto contractual.

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	1	X		SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRAMIENTO DE SEGURIDAD TIPO PANEL REYCO ELECTROSOLDADO 2.5 MT X 2.5 MT	UN	35,00	$ 974.395,11	$ 34.103.829,0
2	2	X		DADO CERRAMIENTO CONCRETO 2500 PSI 30x30x50 sin refuerzo + formaleta (Incluye excavación y retiro)	UN	35,00	$ 244.847,87	$ 8.569.675,0
Subtotal								
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 42.673.504,0**

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 42.673.504,0**
AIU	**$ 17.325.443,0**
VALOR TOTAL	**$ 59.998.947,0**

Imagen 7. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial
Fuente: FDLAN

Que, el FDLAN, en cumplimiento del principio de planeación previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, realizó el Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondiente a la actividad denominada "*Suministro e instalación de cerramiento de seguridad tipo panel Reyco electrosoldado 2.5 m x 2.5 m*". Dicho análisis se elaboró con base en la información obtenida de UNA (1) cotización solicitada el 6 de agosto de 2025 por parte del proveedor REYCO S.A.S, complementada con los precios de referencia del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD en su última actualización (marzo de 2025).

SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRAMIENTO DE SEGURIDAD TIPO PANEL REYCO ELECTROSOLDADO 2.5 MT X 2.5 MT

DATOS ESPECÍFICOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD

I. EQUIPO

DESCRIPCIÓN	MARCA	TIPO	TARIFA/HORA	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
DISCO CORTE METAL 12" X 1/8"	N/A	UN	$ 6.913,00	0,0500	$ 345,65
EQUIPO SOLDADURA 220 AMP ELECTRICO	N/A	DD	52.240,84	0,2000	$ 10.448,17
HERRAMIENTA MENOR %	N/A	%	$ 2.115,17	1,0000	$ 2.115,17
				SUBTOTAL $	12.908,99

II. MATERIALES

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	Vr. UNITARIO
ANGULO ¼"x2½"	ML	2,38	$ 16.305,00	38.862,97
ANTICORROSIVO GRIS PROTECCIÓN.	GL	0,02	$ 62.394,14	1.247,88
ESTOPA (1 Kg) **	KG	0,20	$ 12.601,01	2.520,20
PANEL TIPO REYCO ELECTROSOLDADO PINTADO COLOR VERDE DE 2.50 X 2.50	UNIDAD	1,00	$ 366.200,00	366.200,00
POSTE PANEL TIPO REYCO DE 60 mm X 60 mm Cal 1.5 mm pintado Poliester verde sin brazo con PLATINA L=2.50 MTS	UNIDAD	1,00	$ 185.600,00	185.600,00
PIE DE AMIGO DE 50mm x 50 mm CAL 1.5 mm PINTADO POLIESTER VERDE SIN BRAZO CON PLATINA INFERIOR L=2.00 MTS	UNIDAD	1,00	$ 147.000,00	147.000,00
TAPON PLASTICO PARA POSTE DE 60X60 mm TIPO REYCO VERDE	UNIDAD	1,00	$ 3.745,00	3.745,00
ABRAZADERAS TIPO BISAGRAS PARA POSTE DE 60 mm TIPO REYCO VERDE	UNIDAD	1,00	$ 10.000,00	10.000,00
TORNILLOS EN ACERO INOXIDABLE DE 5/16" X 1-1/4" CON TUERCA	UNIDAD	1,00	$ 2.900,00	2.900,00
CHAZOS EXPANSIVOS DE 1/2X2-1/2	UNIDAD	1	$ 2.800,00	2.800,00
SOLDADURA ELECTRICA DE 1/8 Ref. E-6013	KG	5	$ 18.970,27	94.851,35
			SUBTOTAL $	855.727,40

III. TRANSPORTES

MATERIAL	VOL. o PESO	DISTANCIA	M^3 o Ton/Km	TARIFA	Vr. UNITARIO
				SUBTOTAL $	

IV. MANO DE OBRA

TRABAJADOR	JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. UNITARIO
CUADRILLA CARPINTERIA METALICA TALL1:1 + PREST.	$ 264.396,80	1	$ 264.396,80	0,40	105.758,72
				SUBTOTAL $	105.758,72
				TOTAL COSTO DIRECTO $	**974.395,11**

Imagen 9. Análisis de precios unitarios – APU 001, ítem *SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRAMIENTO DE SEGURIDAD TIPO PANEL REYCO ELECTROSOLDADO 2.5 MT X 2.5 MT*
Fuente: Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, FDLAN

Que, el FDLAN, en cumplimiento del principio de planeación previsto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, realizó el Análisis de Precios Unitarios (APU) correspondiente a la actividad denominada *"DADO CONCRETO 2500 PSI 30x30x50 sin refuerzo + formaleta (Incluye excavación y retiro)"*. Dicho análisis se elaboró con base en los precios de referencia del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD en su última actualización (marzo de 2025).

DADO CERRAMIENTO CONCRETO 2500 PSI 30x30x50 sin refuerzo + formaleta (Incluye excavación y retiro)					
DATOS ESPECÍFICOS					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**			**UNIDAD**	**CANTIDAD**
I. EQUIPO					
DESCRIPCIÓN	**MARCA**	**TIPO**	**TARIFA/HORA**	**RENDIMIENTO**	**Vr. UNITARIO**
HERRAMIENTA MENOR %	N/A	%	$ 11.611,19	1	$ 11.611,19
VIBRADOR A GASOLINA	N/A	DD	$ 31.339,48	0,1	$ 3.133,95
				SUBTOTAL $	14.745,14
II. MATERIALES					
DESCRIPCIÓN		**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO UNIT.**	**Vr. UNITARIO**
ANTISOL BLANCO (CURA) 20 KILOS		KG	0,08	$ 12.157,85	972,63
PUNTILLA 2" CON CABEZA		LB	0,46	$ 4.745,61	2.167,79
REPISA (8x4CM) L=3M ORDINARIO		ML	1,53	$ 5.152,12	7.882,74
TABLA BURRA (25x2,5CM) L=3M- ORDINARIO		ML	1,02	$ 10.463,02	10.672,28
CONCRETO 1:2:2 AreLavRio+Grav.		M3	0,28	$ 639.155,09	178.963,43
				SUBTOTAL $	200.658,87
III. TRANSPORTES					
MATERIAL	**VOL. o PESO**	**DISTANCIA**	**M^3 o Ton/Km**	**TARIFA**	**Vr. UNITARIO**
VOLQUETA (VIAJE 6M3 Max.3O KM)			0,02	$ 456.216,46	10.036,76
				SUBTOTAL $	10.036,76
IV. MANO DE OBRA					
TRABAJADOR	**JORNAL**	**PRESTACIONES**	**JORNAL TOTAL**	**RENDIMIENTO**	**Vr. UNITARIO**
CUADRILLA ALBAÑILERIA GENERAL 1:1 +PREST.**	$ 242.588,67	1	$ 242.588,67	0,08	19.407,09
				SUBTOTAL $	19.407,09
				TOTAL COSTO DIRECTO $	**244.847,87**

Imagen 10. Análisis de precios unitarios – APU 002, ítem *DADO CONCRETO 2500 PSI 30x30x50 sin refuerzo + formaleta (Incluye excavación y retiro)"*
Fuente: Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, FDLAN

El contrato consta de una sola FASE DE EJECUCIÓN de **UN (1) MES y QUINCE (15) DÍAS,** que tiene contemplada la realización de dos tipos de actividades inherentes a la ejecución misma del proyecto, que se identifican así: Actividades Previas y Actividades de Obra.

A continuación, el FDLAN se permite presentar la medición hecha en sitio:

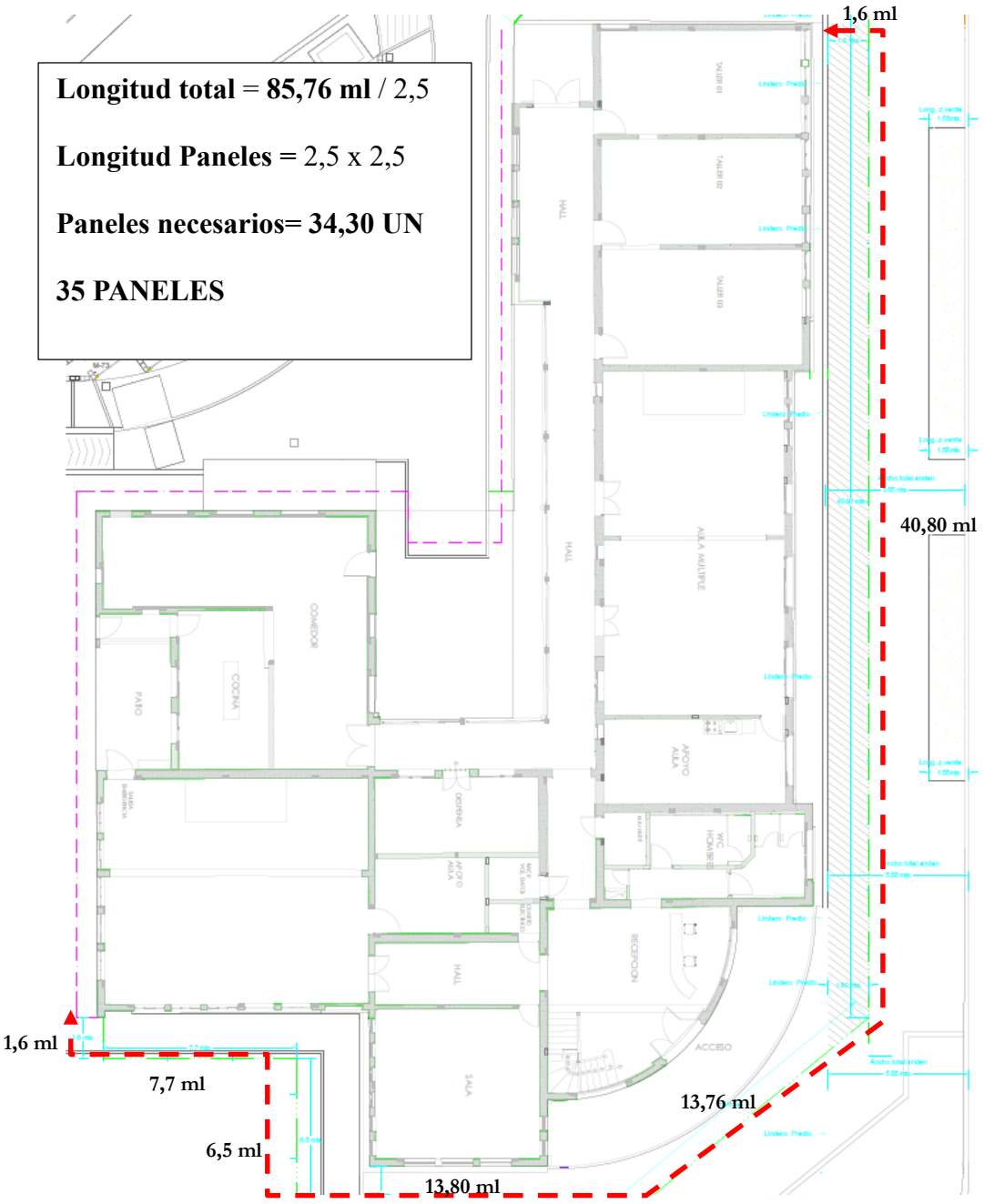


Imagen 8. Plano de medidas y cantidades necesarias

Fuente: Oficina de Obras e Infraestructura, FDLAN

Trámites y aprobaciones emitidas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC

El predio objeto de intervención —C.E.D El Centenario, administrado por el IPES— cuenta con las aprobaciones y autorizaciones sectoriales exigidas para la intervención del espacio público y de bienes con valor patrimonial, tramitadas ante las entidades competentes. El IDPC actúa como autoridad técnica encargada de asesorar, evaluar y aprobar las solicitudes de anteproyecto y las autorizaciones de intervención en Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, así como los trámites de "*licencia de intervención y ocupación del espacio público"* cuando el bien tiene valor patrimonial.

Trámites y aprobaciones emitidas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP

El DADEP, por su parte, es la entidad distrital encargada de la administración del espacio público y de expedir los actos administrativos y autorizaciones relativas a la intervención y ocupación del mismo, incluyendo el registro y gestión de espacios y la coordinación intersectorial para intervenciones urbanas.

Que, mediante oficio con radicado DADEP No. 20252010157321 del 12 de septiembre de 2025, con asunto "*Solicitud de anuencia para el predio con nomenclatura TV 21A No. 21A-65 SUR, CHIP AAA0012EMSY y RUPI 2-318, de la localidad de Antonio Nariño*", el DADEP otorgó viabilidad técnica al IPES para la "*intervención parcial y temporal del espacio público (andén), mediante cerramiento traslúcido en acero galvanizado y PVC, en el entorno de un Bien de Interés Cultural*", correspondiente al predio identificado con RUPI 2-138, localizado en la Transversal 21A No. 21A-65 SUR, con código CHIP AAA0012EMSY, cédula catastral 002104070100000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-1084675.

Dicha viabilidad técnica permite al IPES ejecutar la intervención descrita en el marco de sus competencias institucionales como administrador del inmueble.

Trámites y conceptos emitidos por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER

Adicionalmente, el IDIGER es la entidad competente para emitir conceptos técnicos de amenaza o riesgo (Concepto CAR / concepto de amenaza de ruina) que condicionan la factibilidad técnica y las medidas de mitigación a adoptar sobre inmuebles con riesgo estructural; dicho concepto constituye requisito técnico relevante para diseñar y ejecutar obras de estabilización y protección.

El 13 de mayo de 2025, el Instituto para la Economía Social – IPES sostuvo una reunión con el alcalde

Local, en la cual se informó que el FDLAN había solicitado al IDIGER la identificación de las zonas que requerían intervención prioritaria para la mitigación de riesgos estructurales y de entorno en la localidad, mediante comunicación radicada bajo el No. 20256520061251 del 6 de mayo de 2025.

Que, de conformidad con el concepto de ruina emitido por el IDIGER, autoridad técnica en la gestión del riesgo del DISTRITO CAPITAL, (…)"*se imparten recomendaciones dirigidas hacia la autoridad local, las entidades públicas y privadas y los responsables de los predios, con el propósito de que se adelanten según las competencias, funciones y responsabilidades de cada actor, las acciones de intervención integral a que haya lugar sobre la infraestructura evaluada, (mantenimiento preventivo y/o correctivo, reparación, reforzamiento, demolición, entre otras), para garantizar óptimas condiciones de servicio de la infraestructura evaluada, junto con el cumplimiento de la norma sismo resistente vigente, y con el acompañamiento de personal idóneo*."

Así mismo, en virtud del Convenio Interadministrativo No. FDLAN-CIA-004-2025 del 07/11/2025 suscrito entre el IPES y el FDLAN, se delegó el uso y autorización temporal para la ejecución de las obras en el inmueble objeto de intervención, garantizando la articulación institucional entre la entidad administradora del bien (IPES) y la entidad ejecutora de las obras (FDLAN). Este instrumento jurídico actúa como soporte habilitante y de cooperación interinstitucional que viabiliza la ejecución material del proyecto, en cumplimiento de las competencias asignadas al FDLAN conforme al Decreto 768 de 2019 y al Decreto 168 de 2021, relacionados con la gestión de proyectos de inversión y la administración de recursos del Fondo.

Que, la Guía de Contratación Sostenible GCO-GCI-IN001 de la Secretaría Distrital de Gobierno (SDG), advierte que su propósito es "*brindar los lineamientos generales para la incorporación de criterios sostenibles en los procesos de contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, por medio de la implementación de las fichas de contratación sostenible, con el fin de potenciar los impactos ambientales y sociales positivos en la adquisición de bienes y servicios institucionales".*

Dicha guía establece que, en la etapa precontractual, las entidades estatales cuentan con la facultad de incluir criterios sostenibles conforme a la naturaleza y objeto del contrato, recomendando analizar con detalle los aspectos ambientales y sociales que deban ser incorporados tanto en la parte jurídica como técnica del proceso. En consecuencia, los documentos precontractuales deberán justificar la aplicabilidad o no aplicabilidad de los criterios sostenibles, conforme a las Fichas de Contratación Sostenible anexas a la guía, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad, economía y selección objetiva (Ley 80 de 1993), así como de los principios de la función administrativa (moralidad, imparcialidad, publicidad, igualdad, eficiencia y celeridad).

De igual manera, la guía señala que durante la evaluación y selección del contratista deberá verificarse no solo el cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos, sino también de los criterios de

sostenibilidad incorporados en los pliegos de condiciones, asegurando coherencia entre las especificaciones ambientales y los documentos de soporte presentados por el oferente.

En cumplimiento de lo anterior, y de acuerdo con las directrices de la Guía Verde de la Secretaría Distrital de Gobierno y las fichas con criterios ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se revisó la **Ficha No. 12** denominada "*Diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldías o proyecto, obra o actividad de las localidades*".

Para el presente proceso contractual —relativo a obras de mitigación del riesgo y primeros auxilios en el inmueble C.E.D. El Centenario— se determinó la inclusión del medio de verificación documental como instrumento obligatorio que deberá aportar el oferente, con el fin de acreditar la aplicación de los criterios sostenibles definidos en dicha ficha, en aspectos como el manejo de residuos de construcción y demolición (RCD), la eficiencia en el uso de materiales y recursos, y la minimización del impacto ambiental durante la ejecución de las obras.

Ficha No. 12. Diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldías o proyecto, obra o actividad de las localidades.	
Justificación: En este tipo de contratación se deben armonizar y tener en cuenta como mínimo las líneas y parámetros dados en las guías de seguimiento ambiental del IDU, la guía de manejo ambiental para el Sector de la Construcción de la SDA y otras que apliquen, con el propósito de garantizar la adecuada gestión de residuos, así como la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso.	
CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN	
En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas.	
Especificaciones técnicas	**Medios de verificación**
1. Contar con el certificado de que los materiales pétreos empleados en la actividad provienen de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente.	Certificado lugares autorizados extracción material pétreo.

2. Contar con plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos. **(Solo si el contratista realiza el manejo integral de los residuos generados en la prestación del servicio).**	Plan de gestión integral de residuos aprovechables, ordinarios y peligrosos
3. Garantizar que las bombillas que se cambien sean de la más alta eficacia energética y tecnología LED.	Fichas técnicas de los productos
4. La bombilla para adquirir debe cumplir con la normatividad RETILAP, cumpliendo con los requisitos técnicos para calidad del ambiente interno y la seguridad y salud ocupacional.	Fichas técnicas de los productos
5. Se debe garantizar la implementación de equipos y sistemas de bajo consumo de agua.	Fichas técnicas de los equipos
6. Contar con el registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10 Kg mes	Registro como generador de residuos peligrosos
7. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.	Declaración juramentada
8. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.	Declaración juramentada Plan de inversiones y/o presupuesto
9. El contratista deberá considerar dentro de su plan de inversiones y/o presupuesto, todos los costos ambientales que tienen que ver con la implementación del Plan de Manejo Ambiental o licenciamiento ambiental y autorizaciones ambientales, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo ambiental, control y mitigación de impactos, seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y en general todas las medidas que sean requeridas o que hagan parte de la normativa ambiental y los requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato.	Declaración juramentada

10. Garantizar que las pinturas a utilizar son de bajo olor, diluibles con agua, fabricadas con materias primas Biorenovables sin contenido de cromo, plomo, mercurio y libres de metales pesados.	Ficha técnica de los productos
11. Promover la vinculación dentro de su equipo de trabajo de personas en riesgo de exclusión social, enviando una declaración firmada y con los datos de las personas.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa. Documentos de vinculación (que demuestren contratos a madres cabeza de familia, personas en estado de vulnerabilidad, entre otros).
12. Promover el cuidado y reutilización de materiales de construcción y aprovechables generados en la obra.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa. plan de gestión de RCD en obra
Obligaciones específicas	**Medios de verificación**
1. Entregar a gestores autorizados los residuos sólidos generados y enviar copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado de disposición final o aprovechamiento.	Certificados de aprovechamiento/tratamiento o disposición final de residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato
2. Presentar el plan de gestión de RCD en obra, teniendo en cuenta la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, establecido por la Resolución 1138 de 2003, cuando aplique y la Resolución 472 de 2017.	plan de gestión de RCD en obra

3. Implementar lo establecido en el Decreto 507 de 2023, articulo 12 "Sus actividades estarán centradas en la promoción, capacitación, divulgación y sensibilización de los agentes involucrados en la gestión de Residuos de Construcción y Demolición con el propósito es fomentar una adecuada gestión de estos residuos y promover la adopción de buenas prácticas en las actividades constructivas de la ciudad".	Registros de capacitación
4. Se debe tener en cuenta lo referente a la prevención y reducción como se cita en el Decreto 507 de 2023 artículo 26 "Los generadores de RCD deberán implementar medidas para la prevención y reducción de la generación de RCD, desde la etapa de planeación de los proyectos hasta la etapa de deconstrucción con el fin de disminuir el impacto que estos generan en los componentes ambientales".	Documento con medidas de Prevención y reducción de generación de RCD
5. Con relación a las metas de aprovechamiento, según el Decreto 507 de 2023 artículo 46 "En edificaciones o construcciones públicas o privadas de uso residencial, comercial, industrial, servicios o dotacional, se deberá incorporar el 5% en peso de materiales de construcción provenientes de la valorización de RCD pétreos y no pétreos definidos en la clasificación del artículo 19 de la misma norma, respecto del peso total de los materiales de construcción usados en la obra y se incrementará un punto porcentual anualmente hasta lograr la incorporación del 20%"	Certificados aprovechamiento
6. Emplear los elementos de protección personal adecuados para el desarrollo de la actividad. (guantes, tapabocas, mascarilla, overol, botas.	Inspecciones ambientales
7. Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.	Inspecciones ambientales
8. Los residuos de construcción y demolición deberán ser dispuestos por el contratista de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente, entregando a la SDG los certificados de disposición final emitidos por la escombrera autorizada en el momento de la disposición final del material.	Certificados de aprovechamiento/tratamiento o disposición final de residuos generados en la ejecución del contrato

9. El contratista deberá adoptar los parámetros técnicos y de manejo ambiental contenidos en la guía de manejo ambiental para el sector de la Construcción, de la Secretaría Distrital de ambiente.	Inspecciones ambientales
10. Una vez las bombillas cumplan con su ciclo normal de vida, deberán ser entregadas al área de gestión ambiental, debidamente rotuladas con la finalidad de determinar su origen. Por otra parte, si dentro del contrato establece que la empresa de mantenimiento es la encargada de la dotación, así mismo debe tener responsabilidad extendida haciéndose cargo en cada cambio de bombilla de disponerla en su respectiva caja, rotularla, transportarla bajo las condiciones establecidas en la resolución 1609 de 2002, avisando al Sistema de Gestión Ambiental que comprobará las condiciones de almacenamiento y transporte.	Certificados de aprovechamiento/tratamiento o disposición final de residuos peligrosos generados en la ejecución del contrato.
11. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico	Inspecciones ambientales
12. Para la construcción del sistema distrital de parques, deberán prever el uso de llantas usadas o de materiales provenientes del aprovechamiento de las mismas, en las áreas que sean técnicamente susceptibles de ser provistas con dichos materiales (zonas de juego, pistas de trote, entre otras).	Certificados de aprovechamiento
13. En toda obra de infraestructura de transporte en el Distrito Capital que se ejecute y adelante en procesos constructivos con asfalto, deberá prever el uso de materiales provenientes del aprovechamiento de llantas usadas en las proporciones técnicas que para el efecto exige el Instituto de Desarrollo Urbano, en la totalidad de metros cuadrados de la mezcla asfáltica usada para la obra.	Certificados de aprovechamiento
14. Deberá asignar, dentro de su estructura organizacional, una persona idónea, responsable de la gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo, que garantice el cumplimiento normativo. La persona asignada deberá demostrar idoneidad, experiencia y será aprobada por el contratante y/o la interventoría	Hoja de vida

15. Seguir estrictamente los parámetros de diseño, especificaciones y planos de las obras y acciones establecidas en el PMA y/o PAGA aplicable a su actividad y de las normas vigentes referentes al manejo y conservación del medio ambiente	PMA y/o PAGA
16. Ejecutar el programa de seguimiento y monitoreo ambiental, con indicadores de gestión y presentar los reportes mensuales a la interventoría. Tomar los correctivos que sean necesarios cuando los resultados del monitoreo establezcan la necesidad de prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales ocasionados por el proyecto.	Reportes mensuales a la interventoría
17. Diseñar y mantener actualizado un plan de calidad para ejecutar las obras y actividades que son objeto de su alcance contractual.	Plan de calidad
18. Acatar los llamados de atención, recomendaciones y sugerencias de la Interventoría en los tiempos y condiciones que ella defina, en relación con el cumplimiento ambiental.	Informe de interventoría
19. Prever y solucionar todos los eventos de contingencia que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del contrato.	Implementación de medidas de contingencia

Imagen 11. Ficha No. 12 "*Diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldías o proyecto, obra o actividad de las localidades".*
Fuente: Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá. (2022). Guía de Contratación Sostenible GCO-GCI-IN001. Bogotá D.C. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. (2017). Guía para la Inclusión de Criterios Ambientales en los Procesos de Contratación Estatal. Bogotá D.C.

De esta manera, se da cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Guía Verde y en las políticas distritales de contratación sostenible, promoviendo la incorporación de criterios ambientales, sociales y económicos responsables en todas las fases del proceso contractual.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **OBRA**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1082 de 2021, las entidades estatales deben adquirir bienes, obras y servicios, en lo posible, a través de los Acuerdos Marco de Precios -AMP, previamente diseñados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, siempre que exista un instrumento contractual vigente que satisfaga la necesidad identificada.

No obstante, el mismo artículo dispone que, (…) "*en los casos en que del resultado del estudio del sector y del mercado se establezca que el Acuerdo Marco resulta menos beneficioso en términos técnicos, económicos o de oportunidad, la entidad podrá adelantar el proceso contractual mediante otra modalidad, dejando constancia expresa en el estudio previo de las razones que justifican su decisión*."

En atención a lo anterior, y luego de la verificación de los instrumentos de agregación de demanda actualmente disponibles en el SECOP II y en el catálogo de Colombia Compra Eficiente - CCE, se determinó que no existe Acuerdo Marco de Precios aplicable para la ejecución de obras de mitigación del riesgo, cerramientos de emergencia o intervenciones de primeros auxilios estructurales en bienes patrimoniales, razón por la cual no resulta procedente su utilización en este proceso contractual.

Adicionalmente, el objeto del contrato presenta características técnicas específicas y de baja complejidad, relacionadas con las obras de cerramiento como primeros auxilios en un Bien de Interés Cultural, lo que demanda la aplicación de especificaciones constructivas y materiales no estandarizados dentro de los catálogos de bienes y servicios del AMP.

En consecuencia, el proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía - SAMC, en atención a:

- El valor del contrato, equivalente a CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 59.998.947,00 M/CTE M/CTE), monto inferior al 10% del presupuesto anual de inversión del Fondo de Desarrollo Local.
- La baja complejidad técnica y alcance limitado de las obras.

- La inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios aplicable para este tipo de intervenciones específicas.

En cumplimiento de las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - CCE, la Entidad adelantará el proceso utilizando los **Pliegos Tipo de Menor Cuantía de obra pública de infraestructura social CCE-EICP – Versión 3,** vigentes, en desarrollo del principio de estandarización documental y con el propósito de fortalecer la transparencia, la igualdad de oportunidades y la objetividad en la selección. En consecuencia, la elección del tipo de proceso (Selección Abreviada de Menor Cuantía) se encuentra plenamente justificada y enmarcada dentro de los lineamientos normativos vigentes, asegurando que las condiciones particulares del objeto contractual estén debidamente soportadas en los estudios previos y que el procedimiento se ajuste a los principios orientadores del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Complementando lo anterior y en cumplimiento de la Guía de Planeación de Colombia Compra Eficiente, este proceso de contratación incorpora un análisis comparativo de costo-eficiencia que confronta distintas alternativas técnicas y contractuales para la intervención de obras de infraestructura social, ponderando no solo el costo total proyectado, sino también los componentes de costo (mano de obra, materiales, tecnologías, mantenimiento futuro, riesgos contractuales) en función de su funcionalidad, durabilidad y sostenibilidad. Dicho análisis permite demostrar cuantitativamente que la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía resulta ser la más idónea frente a otras alternativas (por ejemplo, contratación directa o comparendos abreviados), al garantizar condiciones competitivas, mayor control en la oferta y la posibilidad de seleccionar la opción con mejor relación costo/beneficio.

AÑO	VALOR DEL CONTRATO (COSTO)	OBJETO	CONTRATO O CONVENIO	TOTAL SEDES O INFRAESTRUCTURA INTERVENIDA (EFICIENCIA)	MODALIDAD DE SELECCIÓN UTILIZADA
2020	$ 127.321.348,00	REALIZAR BAJO EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS REQUERIDAS PARA CONSERVACIÓN DE LA EDIFICACIÓN DONDE FUNCIONA LA ALCALDIA LOCAL ANTONIO NARIÑO	196-2020	**1**	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
		CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO			

2022	$ 28.000.000,00	AGOTABLE Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS REQUERIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL TEATRO VILLA MAYOR UBICADO EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO	136-2022	**1**	MÍNIMA CUANTÍA
2022	$ 161.380.000	CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE Y SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE SALONES COMUNALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO	139-2022	**2**	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
2022	$ 211.158.006	CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS ZONAS LOCATIVAS Y SALA DE LACTANCIA DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO.	268-2022	**1**	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
2023	$ 413.524.222	CONTRATAR LAS OBRAS REQUERIDAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL SALÓN CULTURAL LA FRAGUITA Y DE LOS SALONES COMUNALES PRIORIZADOS POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO.	340-2023	**8**	LICITACIÓN PÚBLICA
2023	$ 149.102.508	CONTRATAR MEDIANTE EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DEL TEATRO VILLA MAYOR	368-2023	**1**	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
2024	$ 199.995.185	CONTRATAR MEDIANTE EL	336-2024	**1**	SELECCIÓN

		SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN DONDE FUNCIONA LA ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO COMO ACCIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			ABREVIADA MENOR CUANTÍA
					SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

Tabla 2. Tabla de análisis comparativo de costo-eficiencia definición de modalidad
Fuente: Oficina de Infraestructura, Alcaldía Local de Antonio Nariño

Para el caso objeto del presente proceso — *CONTRATAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN CUMPLIMIENTO A ORDEN JUDICIAL DEL JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA ORAL BOGOTÁ AL INMUEBLE DENOMINADO CED CENTENARIO PARA LA ATENCIÓN PARCIAL - SEGUNDA ETAPA - DE PRIMEROS AUXILIOS EN VIRTUD DE ACCIÓN POPULAR No. 110013335012-2022-00150-00*— se evaluaron las siguientes alternativas de contratación:

- Contratación directa por urgencia manifiesta
- Mínima cuantía.
- Selección Abreviada por Menor Cuantía – SAMC.
- Licitación pública – LP

El análisis de alternativas determinó que la Selección Abreviada de Menor Cuantía –SAMC, resulta ser la modalidad más adecuada, proporcional y eficiente, teniendo en cuenta las características del objeto contractual y la cuantía estimada del proceso.

Por un lado, la contratación directa no resulta procedente, ya que no se configura ninguna de las causales establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, y su aplicación limitaría la competencia y la transparencia del proceso.

Por otro lado, la licitación pública no se considera costo-eficiente para este caso, dado que la cuantía del contrato no supera los topes establecidos para la aplicación de la misma, y la naturaleza técnica de las actividades a ejecutar —obras de baja complejidad y alcance limitado— no justifica los mayores

costos administrativos, tiempos y requisitos propios de la licitación. Adicionalmente, debido a que las actividades previstas no implican diseños especializados, procesos constructivos complejos ni la concurrencia de múltiples frentes de obra, no se requiere la contratación de interventoría externa, siendo suficiente la supervisión directa por parte de la entidad, conforme a lo previsto en el artículo 83 del Decreto 1082 de 2015. En este contexto, la Selección Abreviada de Menor Cuantía resulta la modalidad más eficiente, proporcional y adecuada para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, optimizando los recursos públicos sin sacrificar los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

En consecuencia, la Selección Abreviada de Menor Cuantía garantiza el cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva, previstos en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2 y 2.2.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los cuales regulan las modalidades de selección en función de la cuantía, complejidad técnica y eficiencia administrativa del proceso.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 59.998.947,00 M/CTE** de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto o rubro presupuestal No. **2472**, cuyo objeto es *"Acciones de resiliencia hogares seguros y comunidades fortalecidas"*.

Para determinar el valor del presente proceso de contratación, el IPES realizó estudio de mercado y cotizaciones en el marco de lo ordenado por parte del despacho del JUZGADO DOCE (12) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, SECCIÓN SEGUNDA: (…) "2. ***Elaborar y presentar una propuesta detallada de los primeros auxilios necesarios para evitar el colapso del inmueble, incluyendo el presupuesto estimado." (…)***

En cumplimiento de lo dispuesto por la Secretaría Distrital de Gobierno respecto a la elaboración del estudio de mercado, y conforme a los lineamientos que establecen que este podrá apoyarse en fuentes tales como eventos creados en la plataforma transaccional SECOP II, solicitudes de cotización por correo electrónico, catálogos de precios, revistas especializadas, y valores de adjudicación de procesos similares adelantados por la Entidad o por otras entidades del Distrito, así como en la indexación de los precios de referencia, el FDLAN adelantó las gestiones correspondientes para obtener información actualizada del mercado que permitiera determinar la razonabilidad del presupuesto oficial.

En ese sentido, mediante evento de cotización para solicitud de información a los proveedores No. SEC-FDLAN-043-2025 con Id. SECOP COI.BDOS.8973736, del 23 de octubre de 2025, se realizó la

respectiva solicitud de cotización a través de la plataforma transaccional SECOP II, en el marco del presente proceso contractual; sin embargo, no se recibieron respuestas al mismo. En consecuencia, y conforme a los procedimientos establecidos, se continuará con la recolección de información complementaria a través de fuentes secundarias de referencia, tales como precios históricos, cotizaciones directas y valores de adjudicación de procesos análogos, garantizando la suficiencia, razonabilidad y trazabilidad del valor estimado en cumplimiento de los principios de planeación, economía y transparencia establecidos en la Ley 80 de 1993.

El FDLAN, en el marco de sus competencias como entidad ejecutora del presente proceso y fundamentado en el convenio suscrito con el IPES, realizó su propio estudio de mercado con el fin de validar y complementar los análisis económicos previamente elaborados por dicha entidad. Para ello, se tomó como referencia la cotización base presentada por el IPES y se efectuó un ejercicio comparativo con precios de referencia del sector y con los valores contenidos en los Análisis de Precios Unitarios – APU del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD (versión marzo de 2025).

Para la definición de los costos de la presente contratación, se solicitó al Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD, mediante oficio FDLAN No. 20256520148921 del 15/09/2025, el listado de precios CIO y los análisis de precios unitarios – APUS, actualizados a su última versión.

El resultado de este ejercicio permitió ratificar la coherencia técnica y financiera del valor estimado, garantizando la razonabilidad del presupuesto oficial definido para el proceso, en cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993.

Que lo anterior permitió obtener los valores unitarios de cada ítem, los cuales, al incluir las cantidades estimadas, constituyen el Presupuesto Oficial aplicable al presente proyecto de inversión y proceso contractual. Así mismo, se precisa que tanto los valores unitarios como el valor global fueron redondeados a cifras sin decimales, con el fin de otorgar mayor claridad y especificidad al presupuesto.

Teniendo en cuenta la aplicación del porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidad - AIU el cual fue estimado en **40,60%** sobre el presupuesto total del proyecto, se obtiene un subtotal de costos de obra por valor total de **$ 42.673.504,16** valor que corresponde al total disponible para ejecutar las actividades por valor con cantidades.

Si bien este valor puede considerarse elevado frente a otros procesos de obra pública de menor alcance, se encuentra plenamente justificado en razón de las particularidades técnicas y operativas del proyecto, que demandan una mayor inversión en mano de obra para la supervisión de la ejecución, así como la cobertura de gastos operacionales mensuales, impuestos, pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil, imprevistos asociados a la intervención de un bien patrimonial y la utilidad razonable del

contratista. Este porcentaje busca garantizar la viabilidad financiera y la adecuada ejecución del contrato, conforme a las condiciones reales del mercado y las exigencias de la obra.

Cabe señalar que no existe en la normativa vigente una disposición que establezca porcentajes máximos o mínimos obligatorios para la conformación del AIU en los contratos estatales. En efecto, la legislación colombiana, incluida la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, no fija límites cuantitativos al AIU, dejando a las entidades y contratistas la responsabilidad de determinarlo con base en estudios de mercado y estructuras de costos razonables. Así mismo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, mediante el Oficio No. 013866 de 2018, precisó que la utilidad no puede ser inferior a la que comercialmente corresponda a contratos de similar naturaleza, pero tampoco impone un tope máximo.

En consecuencia, el AIU adoptado para el presente proceso se considera razonable y ajustado a la normativa vigente, en tanto refleja las condiciones técnicas, financieras y logísticas necesarias para la correcta ejecución de las obras de mitigación del riesgo, garantizando la aplicación de los principios de economía, planeación y responsabilidad previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño requiere la celebración de un contrato de OBRA, mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Con base en la información obtenida en el SECOP (https://community.secop.gov.co), se evidenció que se realizaron contratos con las mismas características, las cuales presentamos en la siguiente tabla:

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
FDLBOSASAMC 002-2022	ALCALDÍA LOCAL DE BOSA	CONTRATAR A MONTO AGOTABLE Y A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE, OBRAS DE INTERVENCIÓN FISICA CONSISTENTES EN EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA LOCAL	$ 200.000.000,00 COP

FDLSSAMC-4-2022	ALCALDÍA LOCAL DE SUBA	EJECUTAR LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA PARA LA CASA DE LA MEMORIA DE SUBA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE	$ 151.049.904,00 COP
FDLCH-SAMC-015-2024	ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO	CONTRATAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE LA PRIORIZACIÓN, EL DIAGNÓSTICO Y LAS OBRAS DE IMPLEMENTACION Y ADECUACION DE MUROS Y TECHOS VERDES E	$ 331.000.000,00 COP
FDLS-SAMC-007-2024	ALCALDÍA LOCAL DE SUBA	EJECUTAR LAS OBRAS DE REPARACIONES LOCATIVAS Y/O REHABILITACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA CASA DE LA MEMORIA DE SUBA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS	$ 295.500.000,00 COP
FDLSUBA-SA-MC-007-202	ALCALDÍA LOCAL DE SUBA	EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, RUTINARIO Y/O CORRECTIVO, EN LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS SEDES DE PROPIEDAD O TENENCIA	$ 395.000.000,00 COP

		DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	

Se adjunta Anexo 2 - Estudio del Sector y de Sus Oferentes bajo la metodología del Modelo de Abastecimiento Estratégico, expedida por la Agencia Nacional de Contratación CCE-EMAE-MA-02 - Versión 04 de marzo de 2024.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1882 de 2018 y modificado por la Ley 2022 de 2020, al respecto de la utilización de los Pliegos tipo, donde se cita: (…)"*En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente*." (…), la Entidad tendrá en cuenta los Pliegos Tipo de Menor Cuantía de obra pública de infraestructura social CCE-EICP – Versión 3, incluidos dentro de la Resolución 275 de 2022.

Que, teniendo en cuenta el párrafo que cita: (…) "*Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública*.", la Entidad utilizará los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia incluidos en los Pliegos Tipo de Menor Cuantía de obra pública de infraestructura social CCE-EICP– Versión 3, incluidos dentro de la Resolución 275 de 2022.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en los siguientes criterios de selección:

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista atenderá estrictamente el deber de selección objetiva con el propósito exclusivo de lograr que la oferta seleccionada conlleve el ofrecimiento más favorable para el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y los fines que la entidad busca.

Teniendo en consideración el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable se determinará atendiendo a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Conforme a lo anterior, el literal a) del inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en su tenor literal, señala: *"(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio (...)" Subraya fuera del texto original.*

Previo a la aplicación de los factores de selección el FDLAN adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia que se exigirán a los proponentes en el pliego de condiciones de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 ibidem, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño determinó establecer los requisitos habilitantes, que se describen más adelante, teniendo en cuenta:

a. El Riesgo del Proceso de Contratación b) El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación c) El análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.1 Ibidem. d) El conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, la presentación junto con la oferta de la garantía de seriedad del ofrecimiento, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o

con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

Generalidades

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto y en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

La persona natural (Proponente individual o integrante de un Proponente Plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como arquitecto o ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por la autoridad competente, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

En todo caso, de acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el Proponente –persona natural– es arquitecto, o el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un ingeniero, para lo cual debe

adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este procedimiento de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 3 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

5.1.1.1.1. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, y en el Código General del Proceso incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

5.1.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.1.2.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.1.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene

limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal

Nota: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso

de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.

- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".

- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.1.1.2.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así

como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

5.1.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.1.1.3.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional

de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.3.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

5.1.1.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.1.1.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.1.1.5.1. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – FORMATO 3 A Y B

La proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos:

deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un

acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que el proponente sea una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

- **Se debe anexar del revisor fiscal (cuando aplique o del contador) la fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigentes y copia de la cedula**
- **Nota 1.** Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.
- **Nota 2.** Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.
- **Nota 3.** El presente proceso es concordante con el concepto 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN.

5.1.1.6. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS E INHABILIDADES DELITOS SEXUALES

El proponente adjuntará con su oferta los respectivos certificados del representante legal, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s)

Consulta en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Verificación Antecedentes Disciplinarios procuraduría.
- Verificación de Antecedentes de la Personería Distrital de Bogotá.
- Certificado de Antecedentes Judiciales de la policía nacional.
- Certificado del sistema nacional de medidas correctivas RNMC.
- Consulta Inhabilidades Delitos Sexuales (En caso de que aplique, según lo establecido en la Ley 1918 de 2018)

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

5.1.1.7. RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – FORMATO 5 – 6 A y 6 B

El artículo 17 del Decreto 189 de 2020 "Información Complementaria de los contratistas" establece que: "Todas las personas naturales y jurídicas que suscriban contrato de prestación de servicios con el Distrito Capital deberán presentar a la entidad estatal contratante la relación de los contratos suscritos con otras entidades del estatales cualquiera sea su orden". Para efecto de su implementación, los proponentes deberán diligenciar el FORMATO 5 o 6A o 6B "*DECLARACIÓN DE CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS",* en el que deben relacionar la lista de los contratos vigentes con el estado a la fecha de presentación de la propuesta, sin importar el orden territorial de la entidad contratante.

5.1.1.8. INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016 - FORMATO 7

El oferente deberá diligenciar el FORMATO 7 ANTECEDENTES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

5.1.1.9. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA (Ley 1474 de 2011 y Ley 2195 de 2022): FORMATO 8

El oferente deberá diligenciar el FORMATO 8 - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA.

5.1.1.10. PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCION – FORMATO 9

El oferente deberá diligenciar el FORMATO 9 Pacto de Transparencia y Compromiso Anticorrupción.

5.1.1.11. FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO APLIQUE Y CERTIFICADO DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente.

En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación. En los casos que se encuentren firmas de contador y revisor fiscal en los documentos.

5.1.1.12. AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES – FORMATO 11, 15 y 16.

El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual.

NOTA 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente adjuntara documentos DE AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS firmado por el representante legal

5.1.1.13. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT, Y REGISTRO DE INFORMACION FINANCIERA - RIT

El proponente debe presentar a través de la plataforma electrónica SECOP II. copia legible del Registro Único Tributario – RUT y del Registro de Información Tributaria RIT vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8346 de 2004 y Resolución 1885 de 2007. En el caso del RIT dicho requisito será exigido para los proponentes que realicen sus

actividades comerciales dentro de la ciudad de Bogotá D.C. Si el proponente no realiza actividades en las condiciones señaladas anteriormente, deberá manifestarlo dentro de su propuesta bajo juramento a fin de que la Entidad conozca de dicha situación. Una vez adjudicado el proceso, el proponente adjudicatario deberá contar con dicho requisito en las condiciones descritas en las leyes establecidas anteriormente. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. En caso de quedar favorecido con el contrato, una Unión Temporal o Consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá llegar al Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño el respectivo RUT del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura

5.1.1.14. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Los proponentes: personas naturales, o representantes legales de las personas jurídicas, o integrantes de los Proponentes Plurales (personas naturales – representantes de las personas jurídicas) deben presentar la certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, vigente a la fecha del cierre del proceso de selección, documento que debe ser expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de manera gratuita por medio de la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/ el cual puede ser solicitado por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

El certificado tiene una validez de tres (3) meses de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

Si el proponente personal natural, o representante legal del proponente persona jurídica, o la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que sean integrantes de los proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales), si presenta inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios

Morosos, se calificará como NO HABILITADO, conforme lo establece el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021

5.1.1.15. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018. DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - ley 1918 de 2018, que el proponente no cuente con inhabilidad para contratar con el estado relacionadas con el presente numeral.

5.1.1.16. INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016

El oferente deberá diligenciar el ANEXO ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

5.1.1.17. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA (Ley 1474 de 2011)

El oferente deberá diligenciar el ANEXO - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

5.1.1.18. AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual.

NOTA 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO DE AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS.

5.1.1.19. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DISTRITAL

Se debe allegar debidamente diligenciado el formato de acuerdo de confidencialidad distrital. El documento debe ser firmado por la oferente persona natural, representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o unión temporal, según aplique

5.1.1.20. AUTORIZACIÓN Y PRIVACIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISTRITAL

Se debe allegar debidamente diligenciado el formato de autorización y privacidad para el tratamiento de datos personales distrital. El documento debe ser firmado por la oferente persona natural, representante legal de la persona jurídica o del representante del consorcio o unión temporal, según aplique.

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

1. **Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme.**

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,1
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,04
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía para obra pública para infraestructura social.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia

del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.1.2.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:
CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
CT ≥ CTd

Capital de trabajo demandado (requerido):

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

5.1.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2-Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

Indicador	Fórmula
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.1.2.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.1.2.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.1.2.3.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos;

(ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A corresponderá al 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad Financiera y Organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

5.1.2.4. CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte

su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

5.1.2.5. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

5.1.2.6. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin

tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5- Capacidad Residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el Formato 5 – Capacidad residual. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente

Pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5- Capacidad Residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual	Menor o igual	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad Residual por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del

Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5- Capacidad Residual. firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13. del Pliego de Condiciones.

5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a: **85,76** metros lineales.

- **Área para construir/intervenir:** 85,76 ml
- **Presupuesto oficial:** $ 59.998.947,00 M/CTE

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

5.1.3.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividad principal:

1.3. PROYECTOS DE DEMOLICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O <u>REPARACIÓN LOCATIVA</u> Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O <u>TERMINACIÓN DE CERRAMIENTO</u> PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: DEMOLICION TOTAL Y/O DEMOLICION PARCIAL DE EDIFICACIONES Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE CERRAMIENTO DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	En caso de requerirse solo el cerramiento: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar actividades de cerramiento de edificaciones y/o lotes y/o inmuebles y contemplar un área y/o longitud intervenida que sea igual y/o superior al **(F%)** del total de metros cuadrados y/o metros lineales del proceso de selección, el cual corresponde a **85,76 metros lineales**
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	**Valor de F%**
		30%

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una

participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

E. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en

cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

G. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

5.1.3.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72**]**

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

5.1.3.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase

721540	72 – Servicios de edificación, Construcción de instalaciones y mantenimiento	15- Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	40 – Servicios de edificios especializados y comercios
721526	72 – Servicios de edificación, Construcción de instalaciones y mantenimiento	15- Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	26 – Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
721029	72 – Servicios de edificación, Construcción de instalaciones y mantenimiento	10 – Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcción e instalaciones	29 – Servicios de mantenimiento y reparación de edificaciones
301918	30 – Componentes y suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras civiles	19 – Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento	18- Equipos y materiales para construcciones temporales y apoyo al mantenimiento
301916	30 – Componentes y suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras civiles	19 – Equipo de apoyo para construcción y mantenimiento	16 – Escaleras y accesorios de andamiajes (cerramiento de seguridad de la construcción)

Tabla 4. Códigos de clasificación de bienes y servicios UNSPSC
Fuente: Oficina de Planeación, Alcaldía Local de Antonio Nariño

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

5.1.3.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del Contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m^2). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.1.3.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido

a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

5.1.3.7. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:

 I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

5.1.3.8. PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar

adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.1.3.9. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.2.1. OFERTA ECONÓMICA

Para el presente proceso de contratación, la forma de pago adoptada corresponde a la modalidad de pago a precios unitarios, en atención a la naturaleza del objeto contractual. Esta modalidad resulta la más adecuada, dado que permite reconocer al contratista los valores efectivamente ejecutados conforme a las cantidades de obra verificadas en el sitio de intervención, garantizando transparencia, control y trazabilidad en el uso de los recursos públicos.

En concordancia con lo anterior, el Anexo 1 – Anexo Técnico y el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial se estructuran bajo este esquema de precios unitarios, en el cual se establece que el valor de cada ítem incluye el correspondiente porcentaje de A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad). Así mismo, se precisa que las fracciones decimales de los precios se aproximarán al número entero siguiente cuando sean iguales o superiores a cinco (5), y al número entero inferior cuando sean menores a cinco (5), y que el A.I.U. y su discriminación deben presentarse expresados en porcentaje (%).

Estas condiciones garantizan uniformidad en la presentación de las ofertas, coherencia entre la estructura económica del proceso y el presupuesto oficial, y una adecuada interpretación de los valores unitarios durante la evaluación y ejecución del contrato. En consecuencia, la adopción del sistema de pago a precios unitarios asegura un mayor control técnico, financiero y administrativo, en cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de garantizar claridad y transparencia en la estructuración económica del proceso, la Entidad presenta a continuación la discriminación de los impuestos, tasas y contribuciones que aplican al presente contrato. Esta información deberá ser tenida en cuenta por los oferentes al momento de formular su propuesta económica, toda vez que forma parte integral del presupuesto oficial y condiciona la determinación del valor total de la oferta. Los tributos aplicables se muestran a continuación:

3. IMPUESTOS Y GARANTÍAS					
3.1 IMPUESTOS					
DESCRIPCIÓN				**IMPUESTO**	**VALOR ($)**
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL				5,00%	$2.133.675,21
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA				0,50%	$213.367,52
SUBTOTAL IMPUESTOS					**$2.347.042,73**

Imagen 12. impuestos, tasas y contribuciones
Fuente: FDLAN (2025). Estudio de mercado y desglose del A.I.U de la entidad. Bogotá D.C.

5.2.2. AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del

presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

Teniendo en cuenta la aplicación del porcentaje de Administración, Imprevistos y Utilidad - AIU el cual fue estimado en **40,60%** sobre el presupuesto total del proyecto, se obtiene un subtotal de costos de obra por valor total de **$ 42.673.504,16** valor que corresponde al total disponible para ejecutar las actividades por valor con cantidades.

Si bien este valor puede considerarse elevado frente a otros procesos de obra pública de menor alcance, se encuentra plenamente justificado en razón de las particularidades técnicas y operativas del proyecto, que demandan una mayor inversión en mano de obra para la supervisión de la ejecución, así como la cobertura de gastos operacionales mensuales, impuestos, pólizas de cumplimiento y responsabilidad civil, imprevistos asociados a la intervención de un bien patrimonial y la utilidad razonable del contratista. Este porcentaje busca garantizar la viabilidad financiera y la adecuada ejecución del contrato, conforme a las condiciones reales del mercado y las exigencias de la obra.

Cabe señalar que no existe en la normativa vigente una disposición que establezca porcentajes máximos o mínimos obligatorios para la conformación del AIU en los contratos estatales. En efecto, la legislación colombiana, incluida la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, no fija límites cuantitativos al AIU, dejando a las entidades y contratistas la responsabilidad de determinarlo con base en estudios de mercado y estructuras de costos razonables. Así mismo, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, mediante el Oficio No. 013866 de 2018, precisó que la utilidad no puede ser inferior a la que comercialmente corresponda a contratos de similar naturaleza, pero tampoco impone un tope máximo.

En consecuencia, el AIU adoptado para el presente proceso se considera razonable y ajustado a la normativa vigente, en tanto refleja las condiciones técnicas, financieras y logísticas necesarias para la correcta ejecución de las obras de mitigación del riesgo, garantizando la aplicación de los principios de economía, planeación y responsabilidad previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

A. ADMINISTRACIÓN						
1. COSTOS MENSUALES DE PERSONAL						
#	**CARGO**	**CATEGORÍA**	**DEDICACIÓN MES**	**TOPE MÁXIMO SALARIO**	**FACTOR PRESTACIONAL**	**SALARIO MÁS PRESTACIONES**
A			B	C	D	E = A * B * C * D
ETAPA PREVIA						
1.1 PERSONAL PROFESIONAL (Ingenieros y Otros)						
1	INGENIERO RESIDENTE (G. 2 + E.	7	**0,95**	$4.534.135,00	1,58	$6.805.737,00
SUBTOTAL COSTOS MENSUALES DE PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO (ETAPA PREVIA)						**$10.208.605,50**
2. GASTOS OPERACIONALES MENSUALES		**UNIDADES**	CANTIDAD		**COSTO**	**VALOR ($)**
GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y OTROS)		GLB/MS	1		$1.199.778,00	$1.199.778,00
SUBTOTAL GASTOS OPERACIONALES MENSUALES						**$1.799.667,00**
TOTAL COSTOS PERSONAL + GASTOS OPERACIONALES POR E						**$12.008.272,50**
TOTAL COSTOS PERSONAL + GASTOS OPERACIONALES POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN EN PORCENTAJE DEL COSTO DIREC						**28,10%**

3. IMPUESTOS Y GARANTÍAS						
3.1 IMPUESTOS						
DESCRIPCIÓN					**IMPUESTO**	**VALOR ($)**
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL					5,00%	$2.133.675,21
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA					0,50%	$213.367,52
SUBTOTAL IMPUESTOS						**$2.347.042,73**
3.2 GARANTIAS						
DESCRIPCIÓN		**VR. BASE**	**% ASEGURADO**	**VIGENCIA AMPARO (MESES)**	**ASA ASEGURADOR**	**VALOR ($)**
G.UNICA	CUMPLIMIENTO GENERAL	$42.673.504,16	20,00%	7,50	0,40%	$26.201,00
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$42.673.504,16	5,00%	37,50	0,30%	$24.654,00
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS	$42.673.504,16	20,00%	60,00	0,40%	$199.455,00
R.C.E.	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES - VIGENCIA	$260.000.000,00	100,00%	1,50	0,50%	$188.500,00
SUBTOTAL GARANTÍAS						**$438.810,00**
TOTAL IMPUESTOS Y GARANTÍAS						**$2.785.853,00**
TOTAL IMPUESTOS Y GARANTÍAS EN PORCENTAJE DEL COSTO						**6,50%**
A. ADMINISTRACIÓN (1 + 2 + 3)						**34,6%**
I. IMPREVISTOS						**1,0%**
U. UTILIDAD						**5,0%**
A.I.U. (ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD)						**40,60%**

Imagen 13. Desglose del A.I.U entidad
Fuente: FDLAN (2025). Estudio de mercado y desglose del A.I.U de la entidad. Bogotá D.C.

5.2.3. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS – APUS

El contratista debe diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el formulario de la oferta, incluyendo las correcciones aritméticas realizadas por la Entidad –en caso de que se hayan realizado–, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas. Si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar los precios unitarios.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deben tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

5.2.4. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

5.2.5. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y

particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

5.2.6. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación*

y/o aclaración solicitada.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a

la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media

geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.2.7. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(iii) presentación de un plan de calidad	10
(i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

5.2.7.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

5.2.7.2. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

5.2.7.2.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el

compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

5.2.7.2.2. CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato,

que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida

en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato **Nacional** o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de

acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 23/10/2025, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad

jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un

Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez,

familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo

modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581

de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G-Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

6.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 3 – Riesgos, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al Pliego de Condiciones.

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales, se presentan agrupados según las categorías de documentos CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011, y sobre los que con una descripción de eventos propios de cada categoría, proceden a ser enunciados a continuación, sin perjuicio por supuesto, de haber considerado otros eventos que correspondan a dichas categorías:

1.- Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2- Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: I. El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y II. El riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

3.- Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: La posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados, por circunstancias no imputables a las partes.

Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no consecución del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos.

4.- Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

5.- Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

6.- Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

7.- Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de Gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

8.- Riesgos de Corrupción: Posibilidad de que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado"4. Un ejemplo de un riesgo de corrupción es la posibilidad de recibir o solicitar cualquier dádiva o beneficio a nombre propio o de terceros para el otorgamiento de una licencia / celebración de contrato / de emisión de un concepto.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

9.-Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan proveerse.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente desde el inicio de la ejecución del contrato hasta la liquidación del mismo. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente desde la suscripción del contrato y treinta y seis meses más.
3. Estabilidad y calidad de la obra: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por sesenta meses contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción de las obras.
4. Responsabilidad extracontractual: Correspondiente a doscientos (200) SMMLV, vigente durante la ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe incluye amparo de responsabilidad civil extracontractual, con el fin de garantizar la protección frente a eventuales reclamaciones de terceros derivadas de actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Este amparo debe cubrir igualmente los perjuicios ocasionados por reclamaciones de terceros derivados de actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, o en su defecto, deberá acreditarse que dicho subcontratista cuenta con una póliza propia con el mismo objeto y que incluya a la Entidad Estatal como asegurada.

i. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
ii. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
iii. Cobertura expresa de responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
iv. Cobertura expresa de amparo patronal.
v. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

TOMADOR:

- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

INFORMACIÓN NECESARIA DENTRO DE LA PÓLIZA:

- Número y año del Contrato
- Objeto del Contrato
- Firma del representante legal del Contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Cada proponente deberá constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria
Asegurado/ beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO – FDLAN identificada con el NIT 899.999.061-9.
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) de la Oferta Económica presentada
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

Esta garantía la hará efectiva el FDLAN en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si (Unicamente Chile Y Perú)	No	Si (Aplica causal 14)	No
	Perú					
	México					
Canadá		Si	No	No	Si (Aplica causal 14)	No
Chile		Si	Si	No	Si (Aplica causal 14)	No
Corea		Si	No	No	Si (Aplica causal 14)	No
Costa Rica		Si	Si	No	Si (Aplica causal 14)	No
Estados Unidos		Si	No	No	Si (Aplica causal 14)	No
Estados AELC		Si	Si	No	Si (Aplica causal 14)	No
México		Si	No	No	Si (Aplica causal 14)	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si (Únicamente Guatemala)	Si (Aplica causal 14)	No	No
	Honduras					
	Guatemala					
Unión Europea		Si	Si	No	Si (Aplica causal 14)	No
Israel		Si	Si	No	Si (Aplica causal 14)	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	Si (Aplica causal 14)	No

ACUERDO COMERCIAL	Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	Si	Si	Si	No	Si (Solo servicios)

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de **UN (1) MES y QUINCE (15) DÍAS.** La estructura del proyecto y las descripciones correspondientes a cada una de sus etapas podrán consultarse en el Anexo 1 – Anexo Técnico, donde se detalla el alcance, actividades y especificaciones aplicables. Se adjunta cronograma a continuación:

		CERRAMIENTO CED CENTENARIO							
		MES 1				MES 2			
		semana 1 (fines de semana)	semana 2 (fines de semana)	semana 3 (fines de semana)	semana 4 (fines de semana)	semana 5 (fines de semana)	semana 6 (fines de semana)		
1	ACTIVIDADES PREVIAS								
2	ACTIVIDADES DE OBRA								
2.1	Preparación del sitio y gestión preliminar								
2.2	DADO CONCRETO 2500 PSI 30x30x50 sin refuerzo + formaleta (Incluye excavación y retiro)								
2.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CERRAMIENTO DE SEGURIDAD PANEL TIPO REYCO ELECTROSOLDADO 2.5 MT X 2.5 MT								
2.4	Acabados, señalización y entrega final								

9.2 VALOR

El valor del contrato será de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 59.998.947,00 M/CTE),** incluido AIU y demás impuestos aplicables.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

La forma de pago establecida para el presente proceso será del **CIEN POR CIENTO (100 %)** contra entrega del producto terminado, de conformidad con las condiciones técnicas y contractuales definidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el cronograma de ejecución aprobado por la Entidad. El pago se efectuará una vez finalizadas las obras y verificadas a satisfacción por la supervisión o interventoría designada, previa presentación por parte del contratista de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Informe jurídico, GCO-GCI-F133 Informe de supervisión para los contratos con proveedores persona jurídica, debidamente revisado, avalado y firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica), de conformidad con los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría de la SDG.
4. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
5. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
6. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la Entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan".

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

El 100% del valor del contrato, se distribuirá en UN (1) solo pago de acuerdo con el avance de las obras, una vez cumplidas las siguientes exigencias:

1. Presentación de actas totales de obra suscritas por el contratista y el apoyo a la supervisión designada del FDLAN.
2. Informe completo de avance de ejecución avalado por la interventoría y/o supervisión. Incluye formato informe único de actividades.
3. Soportes documentales y estado administrativo, financiero, avance físico y programático del contrato suscrito por el ejecutor de obra.

Debe incluir entre otros aspectos:

1. Acta de terminación suscrita entre el contratista, el supervisor y el apoyo a la supervisión designado.
2. Acta de recibo final suscrita entre el contratista, el supervisor y el apoyo a la supervisión designado.
3. Aprobación jurídica de las garantías finales.
4. Balance final: Informe que incorpore todos los aspectos y componentes derivados del contrato por proyecto de inversión.
5. Paz y salvos por concepto de subcontratos con la comunidad local. (si aplica)

Así mismo y para efectos de liquidación del contrato será necesaria la obtención de paz y salvos de cada una de las empresas de servicios públicos. (Si aplica)

Recibo a satisfacción, de la interventoría y/o supervisión, de la totalidad de los trabajos ejecutados dentro del marco del contrato de obra por proyecto de inversión.

Documento donde se certifique el cargue de los soportes del PIN ambiental del proyecto. (si aplica)

Nota: Adicionalmente, para el pago, se deberá presentar RUT, RIT y certificación bancaria vigente, en caso de no reposar en la carpeta del proceso.

Nota: Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
 Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de

seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

8. Vincular y mantener mínimo el 13,8 % de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 13,8 % de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
12. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar el cronograma y plan de ejecución de los trabajos durante el tiempo estipulado en el contrato para ello.
2. Obrar con diligencia, lealtad y buena fe para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
3. Suministrar materiales nuevos para la ejecución, originales de óptima calidad, en las condiciones de calidad exigidas por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y ofrecidos a través de la propuesta.
4. Aportar las garantías técnicas y/o de calidad de los materiales o productos suministrados para la ejecución del contrato y cumplirlas a cabalidad.
5. Reemplazar sin ningún costo adicional para la entidad, aquellos materiales o productos suministrados durante la ejecución que presenten defectos de fábrica, o en la definición técnica, en sus componentes o en su calidad. El reemplazo deberá hacerse dentro del día siguiente al recibo del requerimiento del Supervisor.

6. Mantener los precios ofrecidos y aceptados por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño durante el término de duración del contrato.
7. Adelantar las obras de acuerdo con el Presupuesto y Programación del Proyecto.
8. Ejercer la dirección y supervisión técnica y administrativa de los trabajos, con el objeto de conseguir la correcta realización del contrato, empleando para ello el personal profesional y técnico idóneo que sea necesario.
9. Presentar el informe de avance de los procesos y obligaciones a cargo, los cuales deben recibirse a satisfacción por parte del supervisor designado por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.
10. Asistir a las reuniones y comités pertinentes en desarrollo del objeto del contrato programados por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y del supervisor designado.
11. Designar y mantener en el sitio de la obra a los profesionales y trabajadores señalados en su propuesta, los cuales se mantendrán al servicio de la misma durante el tiempo que sea necesario para la correcta ejecución de los trabajos con aprobación del supervisor designado.
12. Conseguir y mantener en la obra todos los equipos y herramientas que sean necesarios para el desarrollo eficiente de los trabajos. Encargarse de su mantenimiento y reparación, por lo cual se entiende que la carencia total o parcial de los equipos adecuados no es justificación para demoras en la ejecución de los trabajos.
13. Controlar el Presupuesto y la Programación de la obra, de acuerdo con las instrucciones que para el efecto le imponga el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño, todo para el cabal cumplimiento de la meta presupuestal.
14. Informar y consultar con el supervisor designado, cualquier modificación necesaria a la Programación y al Presupuesto de Obra.
15. En caso de requerirse ítems no previstos para la adecuada ejecución del proyecto, presentar al supervisor designado los Análisis de Precios Unitarios debidamente justificados dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su identificación.
16. Responder ante terceros por los daños que se causen en desarrollo del contrato, así como por los daños que se ocasionen por el incumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley.
17. Mantener en todo momento la obra en condiciones de seguridad, libre de toda acumulación de desperdicios o de escombros causados por los obreros o por el trabajo mismo. A la terminación de la obra, retirar de ella y entregar a quien ordene el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño los residuos, herramientas, sobrantes, etc., dejando la obra completamente aseada.
18. Ejercer un control estricto para la custodia, conservación, mantenimiento y utilización adecuada de todos los materiales, insumos y equipos necesarios para el desarrollo del objeto de este contrato.
19. El contratista será responsable de la seguridad en la operación de los equipos.
20. El contratista deberá elaborar informe de las actividades el cual es requisito indispensable para los pagos respectivos.
21. Informar de manera inmediata cualquier anomalía que se presente en el desarrollo del contrato.

22. En el informe final, se deberá consolidar el trabajo realizado durante la ejecución del contrato.
23. Anexar a cada informe de ejecución fotografías de todas las actividades realizadas, antes y después de cada intervención.
24. El contratista deberá contar por su cuenta y riesgo, con el personal especializado, idóneo y necesario para la ejecución del objeto del contrato.
25. El contratista, deberá suministrar el equipo y herramientas necesarias para la ejecución del objeto del contrato.
26. Incluir en la Valla de Obra lo estipulado en el Acuerdo 787 de 2020 sobre *"instalación de un aviso de conteo regresivo en las vallas informativas de ejecución de obras públicas en Bogotá D.C."*. (si aplica)
27. Los daños causados a terceros como consecuencia de la ejecución de cada actividad serán de cuenta y riesgo del contratista.
28. El contratista, deberá presentar la relación de la cuadrilla o grupo de personas que ejecutarán los trabajos, de igual manera los mismos deberán contar con los correspondientes seguros en caso de cualquier accidente en los diferentes sitios de trabajo. Así mismo, deberá acreditar que todos los trabajadores que laboren en la ejecución del contrato se encuentren afiliados al sistema de Seguridad Social. Lo anterior será verificado por el apoyo a la supervisión del contrato.
29. Las demás de naturaleza específica derivadas del objeto contractual que sean estipuladas por el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local de Antonio Nariño.

La supervisión ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO)

ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo técnico
2. Anexo 2 – Estudio del Sector y de los oferentes
3. Anexo 4 – Pacto de transparencia
4. Anexo 5- Minuta del contrato

FORMATOS

5. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
6. Formato 2 – Conformación de proponente plural formato 2A
7. Formato 3 – Experiencia
8. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
9. Formato 5 – Capacidad residual
10. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
11. Formato 7 – Factor de calidad
12. Formato 8 – Factores de desempate
13. Formato 9 – Puntaje de industria nacional
14. Formato 10 - Carta de manifestación de interés
15. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
16. Formato 12 - Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres
17. Formato 13 - Acreditación de Mipyme
18. Formato 14 - Factor de Calidad Ambiental y Social

FORMULARIOS

19. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

MATRICES

20. Matriz 3 - Riesgos

LUISA MARÍA RAMÍREZ RIASCOS
ALCALDESA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Elaboró: Arq. Juan Camilo Gallego Vives – Contratista Profesional Oficina de Obras e Infraestructura FDLAN
Revisó: Abg. Arnold Ferney Vásquez – Contratista abogado profesional Oficina de Contratación FDLAN
Revisó: Abg. Carla Stefania Poveda Gutierrez – Contratista Profesional Oficina de Contratación FDLAN